



**ADMINISTRACION PORTUARIA  
INTEGRAL DE VERACRUZ,  
S.A. DE C.V.**



**LICITACION PUBLICA No. LO-009J3E002-N6-2011**

**OBRA: "Construcción de vía doble de la  
Zona de Actividades Logísticas de  
APIVER a Rio Medio, del kilómetro  
0+000 al 3+600"**

**FECHA: 30 DE JUNIO DEL 2011  
10:00 HRS.**

**PE 07**

**Explosión de insumos.**

- a) Explosión de insumos
- b) Cotizaciones de los materiales que representen el 80%

**construtora**

**DLG INDUSTRIAS S.A. DE C. V.  
CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27, PESQUERIA N. L.  
RFC DIN 000707 U71  
TEL. (818) 81 96 42 01**

*alalav*

PE-07

a)

Explosión de insumos

*Alfonso*



DLG  
INDUSTRIAS  
S. A. DE C. V.

CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5  
PESQUERIA, N.L. R.F.C. DIN000707U71  
TEL (818) 81 96 42 01



ADMINISTRACION PORTUARIA  
INTEGRAL DE VERACRUZ S. A. DE C. V.  
LICITACION PUBLICA No. LO-0093E002-N6-2011

OBRA:

"Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de  
APIVER a Rio Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"

FECHA: 30 DE JUNIO DEL 2011  
INICIO: 18 DE JULIO DEL 2011  
TERMINACION: 16 DE JULIO DEL 2012  
TIEMPO DE EJECUCION: 365 D.C.

(PT-07a) Relación de categorías utilizadas en la ejecución de los trabajos

| CLAVE             | DESCRIPCION                                                                                               | UNIDAE | CANTIDAD  | PRECIO<br>UNITARIO | IMPORTE     | %    |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|--------------------|-------------|------|
| <b>Materiales</b> |                                                                                                           |        |           |                    |             |      |
| MAT-083           | PIEZAS ESPECIALES DE ROTOMARTILLO                                                                         | JGO    | 0.01540   | \$ 1,780.00        | \$ 27.41    | 0.00 |
| 1-10-000061       | Llanta para revolvedora                                                                                   | pza    | 0.06250   | \$ 440.00          | \$ 27.50    | 0.00 |
| 1-10-000023       | GAS ACETILENO                                                                                             | KG     | 0.50000   | \$ 65.00           | \$ 32.50    | 0.00 |
| 1-10-000132       | GALVANIZADO EN FRIO EN AEROSOL                                                                            | LTO    | 0.10000   | \$ 395.34          | \$ 39.53    | 0.00 |
| 1-01-000011       | SOLDADURA E-7018                                                                                          | KG     | 5.00000   | \$ 32.60           | \$ 163.00   | 0.00 |
| MAT-078           | LLANTA PARA UNIDAD DE POTENCIA HIDRAULICA                                                                 | PZA    | 0.35558   | \$ 650.00          | \$ 231.13   | 0.00 |
| 1-08-000032       | CELOTEX IMPREGNADO                                                                                        | M2     | 20.00000  | \$ 12.00           | \$ 240.00   | 0.00 |
| 1-10-000033       | LLANTA 17.5 x 25 12PR 1-2                                                                                 | PZA    | 0.04325   | \$ 5,831.71        | \$ 252.22   | 0.00 |
| 1-02-000108       | ARENA                                                                                                     | M3     | 5.29380   | \$ 70.00           | \$ 370.57   | 0.00 |
| 1-01-SOLE1/4      | Solera de fierro de 1" x 1/4" de espesor                                                                  | kg     | 37.80000  | \$ 13.47           | \$ 509.17   | 0.00 |
| 1-01-000171       | ACERO REDONDO DE 3/8" GALVANIZADO POR INMERSION EN CALIENTE                                               | KG     | 32.00000  | \$ 17.00           | \$ 544.00   | 0.00 |
| 1-10-000022       | OXIGENO                                                                                                   | M3     | 50.00000  | \$ 25.00           | \$ 1,250.00 | 0.00 |
| MAT-070           | TORNILLO DE VIA NUEVO DE 1" X 6". PUESTO EN OBRA.                                                         | PZA    | 24.00000  | \$ 58.00           | \$ 1,392.00 | 0.00 |
| MAT-0037          | LLANTA PARA RETROEXCAVADORA                                                                               | PZA    | 0.54126   | \$ 2,620.00        | \$ 1,418.10 | 0.00 |
| MAT-081           | PIEZAS ESPECIALES DE UNIDAD DE POTENCIA HIDRAULICA.                                                       | JGO    | 0.11676   | \$ 12,500.00       | \$ 1,459.50 | 0.00 |
| 1-10-000133       | MASILLA AUTONIVELANTE BASE DE POLIURETANO Y ALQUITRAN                                                     | LTO    | 200.00000 | \$ 8.00            | \$ 1,600.00 | 0.00 |
| MAT-082           | PIEZAS ESPECIALES EQUIPO Y ACCESORIOS DE APLICACION DE SOLDADURA ALUMINOTERMICA MODELO LP MARCA RAIL TECH | JGO    | 0.29700   | \$ 5,670.00        | \$ 1,683.99 | 0.00 |
| MAT-079           | PIEZAS ESPECIALES DE MULTICALZADORA.                                                                      | JGO    | 0.02376   | \$ 75,523.00       | \$ 1,794.43 | 0.00 |
| MAT-0040          | BOMBA PARA LA GASOLINA DE CAMION F-450                                                                    | PZA    | 0.40984   | \$ 5,800.00        | \$ 2,377.07 | 0.00 |
| 1-10-LLJD624      | LLANTA TIPO 20.5R25 PARA CARGADOR JOHN DEERE 624                                                          | PZA    | 0.17361   | \$ 14,000.00       | \$ 2,430.54 | 0.01 |
| 1-01-000005       | ALAMBRE RECOCIDO NO. 18                                                                                   | KG     | 187.50000 | \$ 14.15           | \$ 2,653.13 | 0.01 |
| MAT-080           | PIEZAS ESPECIALES PARA REGULADORA DE BALASTO.                                                             | JGO    | 0.05069   | \$ 56,550.00       | \$ 2,866.52 | 0.01 |
| 1-10-000040       | LLANTA RADIAL 255-60SR15 DE 31x10.5                                                                       | PZA    | 2.35888   | \$ 1,217.39        | \$ 2,871.68 | 0.01 |
| 1-01-000012       | DISCO DE CORTE DE DIAMANTE PARA CONCRETO                                                                  | PZA    | 1.92500   | \$ 1,544.27        | \$ 2,972.72 | 0.01 |
| 1-06-000001       | ESMALTE ROJO                                                                                              | l      | 158.75200 | \$ 20.90           | \$ 3,317.92 | 0.01 |
| MAT-0038          | PIEZAS ESPECIALES PARA RETROEXCAVADORA                                                                    | JGO    | 0.54126   | \$ 6,720.00        | \$ 3,637.27 | 0.01 |
| 1-02-000105       | CEMENTO GRIS TIPO I EN SACOS DE 50 KGS.                                                                   | TON    | 2.29398   | \$ 1,617.39        | \$ 3,710.26 | 0.01 |
| 1-05-000017       | MADERA DE PINO DE 2A. DE 2" X 4" X 8'                                                                     | PT     | 863.53496 | \$ 4.69            | \$ 4,049.98 | 0.01 |
| 1-10-000029       | LLANTA 18.4 x 15 x 26 10 LONAS                                                                            | PZA    | 0.80340   | \$ 5,318.61        | \$ 4,272.97 | 0.01 |
| 1-02-000106       | CALHIDRATADA                                                                                              | ton    | 4.76256   | \$ 956.52          | \$ 4,555.48 | 0.01 |



DLG  
INDUSTRIAS  
S. A. DE C. V.



CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5  
PESQUERIA, N.L. R.F.C. DIN000707U71  
TEL (818) 81 96 42 01

FECHA: 30 DE JUNIO DEL 2011  
INICIO: 18 DE JULIO DEL 2011  
TERMINACION: 16 DE JULIO DEL 2012  
TIEMPO DE EJECUCION: 365 D.C.

ADMINISTRACION PORTUARIA  
INTEGRAL DE VERACRUZ S. A. DE C. V.  
LICITACION PUBLICA No. LO-00933E002-N6-2011

OBRA:

"Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de  
APIVER a Rio Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"

(PT-07a) Relación de categorías utilizadas en la ejecución de los trabajos

| CLAVE         | DESCRIPCION                                                                                                                          | UNIDADES | CANTIDAD     | PRECIO UNITARIO | IMPORTE      | %    |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------|-----------------|--------------|------|
| 1-01-000100   | ALAMBRE RECOCIDO CALIBRE 16                                                                                                          | KG       | 359.49928    | \$ 14.15        | \$ 5,086.91  | 0.01 |
| 1-05-000006   | BARROTE 1 1/2" X 4" X 8'                                                                                                             | PT       | 614.37289    | \$ 8.50         | \$ 5,222.17  | 0.01 |
| MAT-076       | BROCAS PARA TALADRAR DE 1 1/4". PUESTO EN OBRA                                                                                       | PZA      | 4.00000      | \$ 1,350.00     | \$ 5,400.00  | 0.01 |
| 1-01-000003   | CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"                                                                                                             | KG       | 399.79649    | \$ 14.16        | \$ 5,661.12  | 0.01 |
| MAT-0028      | LLANTA CAMION 4.5 TON                                                                                                                | PZA      | 4.91763      | \$ 1,454.00     | \$ 7,150.23  | 0.01 |
| 1-01-000126   | MONTEN DE 6x6 CAL. 12                                                                                                                | PZA      | 15.00000     | \$ 575.10       | \$ 8,626.50  | 0.02 |
| 1-10-000039   | LLANTA 11x20 12 CAPAS                                                                                                                | PZA      | 3.47445      | \$ 2,805.00     | \$ 9,745.83  | 0.02 |
| 1-02-000119   | CORE EB SONNEBORN (MEMBRANA DE CURADO)                                                                                               | LT       | 1,410.00000  | \$ 8.39         | \$ 11,829.90 | 0.02 |
| MAT-053       | PLANCHUELAS DE COMPROMISO PARA CONECTAR RIELES DE 115 LBS/YD A RIELES DE 136 LBS/YD. DE 6 PERFORACIONES. PUESTO EN OBRA.             | JGO      | 4.00000      | \$ 3,500.00     | \$ 14,000.00 | 0.03 |
| 1-10-000025   | REGALIAS Y PERMISOS EXTRACCION AGUA                                                                                                  | M3       | 28,895.97024 | \$ 0.50         | \$ 14,447.99 | 0.03 |
| 1-10-000130   | FIERRO ANGULO DE 2" X 2" X 1/4" GALVANIZADO POR INMERSION EN CALIENTE                                                                | KG       | 998.00000    | \$ 17.00        | \$ 16,966.00 | 0.03 |
| 1-05-000005   | CIMBRAPLAY 1.22x2.44m 16mm                                                                                                           | PZA      | 69.93696     | \$ 245.00       | \$ 17,134.56 | 0.04 |
| 01-000AGL     | ANGULO DE 4x4x3/8" 120 ML x 14.60 Kg./ML                                                                                             | kg       | 1,460.00000  | \$ 12.81        | \$ 18,702.60 | 0.04 |
| 1-10-000060   | LLANTA 33.25 x 29 26 PR E-3                                                                                                          | PZA      | 0.80898      | \$ 23,612.34    | \$ 19,101.91 | 0.04 |
| MA-0013       | GROUT NO METALICO                                                                                                                    | LTD      | 1,312.50000  | \$ 15.13        | \$ 19,858.13 | 0.04 |
| 1-08-000008   | ACEITE LUBRICANTE MOTORES A GASOLINA                                                                                                 | LT       | 934.54075    | \$ 22.00        | \$ 20,559.90 | 0.04 |
| 1-10-000027   | LLANTA 1300 x 24 14 PR G-2                                                                                                           | PZA      | 5.45260      | \$ 4,654.00     | \$ 25,376.40 | 0.05 |
| 1-01-000078   | ARMEX DE 15x15-4                                                                                                                     | ml       | 3,040.00000  | \$ 11.58        | \$ 35,203.20 | 0.07 |
| 1-05-000001   | MADERA DE PINO DE 3A.                                                                                                                | pt       | 7,501.16294  | \$ 5.70         | \$ 42,756.63 | 0.09 |
| 1-01-000101   | MALLA ELECTROSOLDADA 6x6 4/4                                                                                                         | m2       | 1,375.00000  | \$ 35.66        | \$ 49,032.50 | 0.10 |
| MAT-054       | PERNO TIPO CUÑA NUEVO GALVANIZADO DE FABRICA, DE 3/4" X 7" MARCA HILTI, SIMPSON, OTHEC O MEJOR.                                      | PZA      | 700.00000    | \$ 73.20        | \$ 51,240.00 | 0.11 |
| 1-08-000003   | ACEITE PARA MOTOR DIESEL                                                                                                             | lt       | 1,974.89519  | \$ 26.00        | \$ 51,347.27 | 0.11 |
| MAT-074       | PLACA DE 1/2" DE 0.3 M x 0.15 M DE ACERO GRADO A-36 INCLUYE: CORTADO Y TALADRADO PUESTO EN OBRA.                                     | KG       | 1,574.99842  | \$ 35.00        | \$ 55,124.94 | 0.11 |
| MAT-061       | GUARDA AGUJA DE RIEL NUEVO DE 115 LBS/YD. SECCION "RE" A.R.E.M.A. DUREZA INTERMEDIA: TIPO CONTRARIEL INTERNO CON BLOCK TALÓN.        | PZA      | 4.00000      | \$ 14,000.00    | \$ 56,000.00 | 0.12 |
| MAT-064       | ARBOL DE CAMBIO SEMIAUTOMATICO MOD. 22 (HEAVY DUTY SAFETY SWITCH STAND) ERGONOMICO PARA CAMBIO DE VIAS SOBRE DURMIENTES DE CONCRETO. | JGO      | 4.00000      | \$ 14,000.00    | \$ 56,000.00 | 0.12 |
| MAT-077       | FLETE DE SOLDADURA ALUMINOTERMICA "LP" PARA 115 LBS/YD O 136 LBS/YD. DE TLANEPANTLA EDO. DE MEX. A VERACRUZ, VER.                    | PZA      | 7.42500      | \$ 8,000.00     | \$ 59,400.00 | 0.12 |
| 1-02-CON25072 | CONCRETO HIDRAULICO F'C= 250 KG/CM2 RESISTENCIA A 72 HRS                                                                             | M3       | 61.80000     | \$ 1,028.50     | \$ 63,561.30 | 0.13 |
| 1-01-000029   | ACERO DE REFUERZO F'Y= 4200 KG/CM2. 3/8" #3                                                                                          | kg       | 6,773.12000  | \$ 10.40        | \$ 70,440.45 | 0.15 |



DLG  
INDUSTRIAS  
S. A. DE C. V.



CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5  
PESQUERIA, N.L. R.F.C. DIN000707U71  
TEL (818) 81 96 42 01

FECHA: 30 DE JUNIO DEL 2011  
INICIO: 18 DE JULIO DEL 2011  
TERMINACION: 16 DE JULIO DEL 2012  
TIEMPO DE EJECUCION: 365 D.C.

ADMINISTRACION PORTUARIA  
INTEGRAL DE VERACRUZ S. A. DE C. V.  
LICITACION PUBLICA No. LO-00933E002-N6-2011

OBRA:

"Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de  
APIVER a Río Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"

(PT-07a) Relación de categorías utilizadas en la ejecución de los trabajos

| CLAVE       | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | UNIDADES | CANTIDAD      | PRECIO UNITARIO | IMPORTE       | %    |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|-----------------|---------------|------|
| 1-01-000006 | VARILLA CORRUGADA FY=4,200 KG/CM2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | TON      | 7.72500       | \$ 10,000.00    | \$ 77,250.00  | 0.16 |
| MAT-055     | CLIP SUJETADOR DE RIEL NUEVO. PUESTO EN OBRA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | PZA      | 700.00000     | \$ 150.00       | \$ 105,000.00 | 0.22 |
| MAT-0010    | JUEGO DE HERRAJE COMPLETO DE NO 10 PARA RIEL DE 115 LBS/YD SECCION RE DE DUREZA INTERMEDIA. QUE INCLUYE: 1 PLACA ESCANTILLON NO 1G, 2 PLACAS CORREDERA DE BASE SOLIDA NO. 1-A, 10 PLACAS CORREDERAS NO.1, 2 PLACAS CORREDERAS NO.2, 2 PLACAS CORREDERAS NO.3, 1 VARILLA DE CONEXION NO. 1 COMPLETA, 1 VARILLA DE CONEXION NO.2 COMPLETA, 16 SILLETAS DE REFUERZO RIGIDAS DE 1/2", 1 PLACA TALON DE AGUJA NO. 4-RH, 1 PLACA TALON DE AGUJA NO.4-LH, 1 PLACA TALON DE AGUJA NO. 5-RH, 1 PLACA TALON DE AGUJA NO. 5 LH. | JGO      | 4.00000       | \$ 32,000.00    | \$ 128,000.00 | 0.26 |
| 1-10-00RG10 | PAGO DE DERECHOS POR TIRO DE MATERIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | m3       | 44,070.00000  | \$ 4.00         | \$ 176,280.00 | 0.36 |
| MAT-073     | FLETE EN GONDOLA DE F.F.C.C. DE LAREDO TX, A MONTERREY,NL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | FTE      | 10.62680      | \$ 16,706.02    | \$ 177,531.53 | 0.37 |
| MAT-072     | PEDIMENTO Y GASTOS DE IMPORTACION.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | TON      | 857.00000     | \$ 212.30       | \$ 181,941.10 | 0.38 |
| MAT-060     | JUEGO DE AGUJAS DE CAMBIO : DE RIEL NUEVO DE 115 LBS/YD SECCION "RE" A.R.E.M.A. DE 16" 6", CON INSERTO DE ACERO MANGANESO (IZQUIERDA Y DERECHA) CON PERFORACIONES PARA RIEL DE 115 LBS/YD. INCLUYE JUEGO DE BLOCK TALON ENSAMBLADO Y COMPLETOS INCLUYE TORNILLERIA.                                                                                                                                                                                                                                                  | JGO      | 4.00000       | \$ 52,000.00    | \$ 208,000.00 | 0.43 |
| 1-04-000130 | TUBO DE CONCRETO REFORZADO DE F'C= 280 KG/CM2 DE 120 CM DE DIAM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ml       | 177.67100     | \$ 1,600.00     | \$ 284,273.60 | 0.59 |
| 1-02-000142 | CONCRETO HIDRAULICO DE Mr=45 Kg/cm2 AGREGADO MAXIMO 3/4" CEMENTO CPO- CPP RESISTENTE A SULFATOS Y ALCALIS, EN PAVIMENTO DE CONCRETO CON FRAGUADO PARA OBTENER RESISTENCIA A 72 HRS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | M3       | 262.50000     | \$ 1,250.00     | \$ 328,125.00 | 0.68 |
| 1-10-ACA8B  | ACARREO KM SUBSECUENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | M3-KM    | 116,965.00000 | \$ 3.50         | \$ 409,377.50 | 0.84 |
| 1-08-000002 | GASOLINA MAGNA SIN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | lt       | 63,149.72702  | \$ 7.97         | \$ 503,303.32 | 1.04 |
| MAT-057     | soldadura aluminotérmica de RESISTENCIA INTERMEDIA "LP" para riel de 67.49 Kg/m. ( 136 lbs./yd)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | KIT      | 630.00000     | \$ 863.32       | \$ 543,891.60 | 1.12 |
| 1-10-ACA1KM | ACARREO 1ER. KM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | M3       | 79,915.00000  | \$ 7.00         | \$ 559,405.00 | 1.15 |
| MAT-062     | SAPO NO 10 RIGIDO ARMADO CON INSERTO ACERO-MANGANESO PARA CAMBIO DE VIA CON RIEL DE 115 LBS/YD SECCION "RE" A.R.E.M.A. COMPRENDE: JUEGO DE CONTRARRIELES DE 13 PIES Y SUS BLOQUES DE CONEXION, CONSUMIBLES ( TORNILLERIA PARA FIJARLO A LOS RIELES EN SUS CUATRO EXTREMOS Y PARA LOS CONTRARRIELES)                                                                                                                                                                                                                  | PZA      | 4.00000       | \$ 140,000.00   | \$ 560,000.00 | 1.15 |
| MAT-0008    | FLETE DE MATERIAL DE MONTERREY, N.L. A VERACRUZ,VER.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | FTE      | 34.36380      | \$ 17,000.00    | \$ 584,184.60 | 1.20 |
| MAT-052     | JUEGO de FIJACIONES para durmiente de concreto monolitico para fijación "PANDROL", para riel de 115 lbs./yd sección "RE" A.R.E.M.A., consiste en: 4fijaciones pandrol, 2 placas de hule tipo chevron 12-C, fabricados en 2011 o 2010                                                                                                                                                                                                                                                                                 | JGO      | 1,100.00000   | \$ 535.05       | \$ 588,555.00 | 1.21 |
| MAT-058     | soldadura aluminotérmica de RESISTENCIA INTERMEDIA "LP" para riel de (115 lbs./yd)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | KIT      | 787.50000     | \$ 771.34       | \$ 607,430.25 | 1.25 |
| MAT-063     | JUEGO COMPLEMENTARIO DE RIEL QUE CONSTA DE 14 RIELES DE 39 FT DE LONGITUD, DE 115 LBS/YD. SECCION "RE" A.R.E.M.A. DUREZA INTERMEDIA PARA CONSTRUCCION DE CAMBIO NO. 10.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | JGO      | 4.00000       | \$ 160,000.00   | \$ 640,000.00 | 1.32 |
| 1-02-000126 | PRODUCCION AGREGADO PETREO CALIDAD BASE BANCO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | M3       | 17,758.00000  | \$ 47.41        | \$ 841,906.78 | 1.74 |
| MAT-0049    | DURMIENTE MONOLITICO DE CONCRETO, PRECOLADO,POSTENSADO, PREESFORZADO, PARA FIJACION "PANDROL" CLIP "E". DE RIEL DE 115 LBS/YD. SECCION "RE" A.R.E.M.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | PZA      | 1,100.00000   | \$ 800.00       | \$ 880,000.00 | 1.81 |

LICITANTES:  
DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.  
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO S.A. DE C. V.  
UNION VERACRUZANA S.A. DE C.V.

ING. ALEJANDRO ALVAREZ VILLARREAL  
Representante Comun



DLG  
INDUSTRIAS  
S. A. DE C. V.

CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5  
PESQUERIA, N.L. R.F.C. DIN000707U71  
TEL (818) 81 96 42 01



ADMINISTRACION PORTUARIA  
INTEGRAL DE VERACRUZ S. A. DE C. V.  
LICITACION PUBLICA No. LO-0093E002-N6-2011

OBRA:

"Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de  
APIVER a Rio Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"

FECHA: 30 DE JUNIO DEL 2011  
INICIO: 18 DE JULIO DEL 2011  
TERMINACION: 16 DE JULIO DEL 2012  
TIEMPO DE EJECUCION: 365 D.C.

(PT-07a) Relación de categorías utilizadas en la ejecución de los trabajos

| CLAVE                           | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | UNIDAD   | CANTIDAD      | PRECIO UNITARIO | IMPORTE         | %     |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|-----------------|-----------------|-------|
| NUEVO FABRICADO EN 2011 O 2010. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |          |               |                 |                 |       |
| 1-08-000006                     | DIESEL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | LT       | 119,145.38830 | \$ 8.28         | \$ 986,523.82   | 2.03  |
| 1-02-000112                     | CONCRETO PREMEZCLADO F'c=150 KG/CM2 CON CEMENTO CPP-30RS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | M³       | 1,312.97200   | \$ 762.00       | \$ 1'000,484.66 | 2.06  |
| MAT-051                         | FLETE DE DURMIENTE DE FULL DE CONCRETO DE 180 PZAS DE DURMIENTE O FIJACIONES PANDROL DE PANZACOLA, TLAX. A VERACRUZ, VER.                                                                                                                                                                                                                                                        | FTE      | 71.78200      | \$ 14,000.00    | \$ 1'004,948.00 | 2.07  |
| MA-00016                        | BALASTO No. 3 DE ROCA IGNEA TRIRURADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | M3       | 9,300.00000   | \$ 110.00       | \$ 1'023,000.00 | 2.11  |
| 1-10-ACAKSBB                    | ACARREO KM SUBSECUENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | M3-KM    | 816,792.00000 | \$ 2.00         | \$ 1'633,584.00 | 3.37  |
| MAT-050                         | JUEGO DE 58 PIEZAS DE DURMIENTES MONOLITICOS DE CONCRETOS, DIFERENTES MEDIDAS, PRECOLADOS, POSTENSADOS Y/O PREESFORZADOS, PARA CAMBIO CON SAPO NO.10 , PARA RIEL 115 LBS/YD. NUEVO FABRICADO EN 2011 O 2010 INCLUSIVE.                                                                                                                                                           | PZA      | 4.00000       | \$ 461,600.00   | \$ 1'846,400.00 | 3.81  |
| MAT-0052                        | JUEGO de FIJACIONES NUEVAS GALVANIZADAS POR INMERSION EN CALIENTE. para durmiente de concreto monolitico para fijación "RN", para riel de 67.49 Kg/m. (136 lbs./yd) sección "RE" A.R.E.M.A., consiste en: 4 pernos de anclaje "SL" con tuerca y roldana, 4 grapas J-2 con sus placas de refuerzo, 2 placas de hule tipo chevron 12-C, fabricados en 2011 o 2010. PUESTO EN OBRA. | JGO      | 5,400.00000   | \$ 345.00       | \$ 1'863,000.00 | 3.84  |
| MAT-0053                        | JUEGO de FIJACIONES NUEVAS GALVANIZADAS POR INMERSION EN CALIENTE. para durmiente de concreto monolitico para fijación "RN", para riel de 115 lbs./yd sección "RE" A.R.E.M.A., consiste en: 4 pernos de anclaje "SL" con tuerca y roldana, 4 grapas J-2 con sus placas de refuerzo, 2 placas de hule tipo chevron 12-C, fabricados en 2011 o 2010. PUESTO EN OBRA                | JGO      | 5,600.00000   | \$ 345.00       | \$ 1'932,000.00 | 3.98  |
| MAT-0047                        | DURMIENTE MONOLITICO DE CONCRETO, PRECOLADO, POSTENSADO, PREESFORZADO, PARA FIJACION "RN" DE RIEL DE 67.49 KG/M. (136 LBS/YD). SECCION "RE" A.R.E.M.A. NUEVO FABRICADO EN 2011 O 2010.                                                                                                                                                                                           | PZA      | 5,400.00000   | \$ 800.00       | \$ 4'320,000.00 | 8.91  |
| MAT-0048                        | DURMIENTE MONOLITICO DE CONCRETO, PRECOLADO, POSTENSADO, PREESFORZADO, PARA FIJACION "RN" DE RIEL DE 115 LBS/YD. SECCION "RE" A.R.E.M.A. NUEVO FABRICADO EN 2011 O 2010.                                                                                                                                                                                                         | PZA      | 5,600.00000   | \$ 790.00       | \$ 4'424,000.00 | 9.12  |
| MA-00038                        | RIEL de 67.49 Kg/m. (136 lbs./yd) sección "RE" A.R.E.M.A. dureza intermedia, nuevo, fabricado en 2011 o 2010 inclusive. Los tramos deberán ser no menores a 40 pies de longitud y no mayores de 80 pies. PUESTO EN LAREDO, TX.                                                                                                                                                   | TONELAD/ | 432.00000     | \$ 13,321.06    | \$ 5'754,697.92 | 11.86 |
| MAT-0046                        | RIEL de 115 lbs./yd sección "RE" A.R.E.M.A. dureza intermedia, nuevo, fabricado en 2011 o 2010 inclusive. Los tramos deberán ser no menores a 40 pies de longitud y no mayores de 80 pies. PUESTO EN LAREDO, TX.                                                                                                                                                                 | TON      | 425.00000     | \$ 14,153.62    | \$ 6'015,288.50 | 12.40 |
| Total de Material               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |          |               |                 | \$41'056,109.21 | 84.63 |
| Mano de Obra                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |          |               |                 |                 |       |
| 2-00-000002                     | AYUDANTE DE PAILERIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | JORN     | 6.66600       | \$ 284.79       | \$ 1,898.41     | 0.00  |
| MA-0011                         | OPERADOR DE ROTOMARTILLO TE 16-M.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | JORN     | 8.75000       | \$ 432.42       | \$ 3,783.68     | 0.01  |
| 2-00-000025                     | SOLDADOR DE PAILERIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | JORN     | 13.22750      | \$ 432.42       | \$ 5,719.84     | 0.01  |
| 2-00-000023                     | CARPINTERO OBRA NEGRA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | JORN     | 31.08464      | \$ 432.42       | \$ 13,441.62    | 0.03  |
| MO-0009                         | OPERADOR DE TANDEM DE NIVELACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | JORN     | 42.30000      | \$ 579.50       | \$ 24,512.85    | 0.05  |
| 2-00-000024                     | FIERRERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | JORN     | 65.39907      | \$ 432.42       | \$ 28,279.87    | 0.06  |



DLG  
INDUSTRIAS  
S. A. DE C. V.

CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.6  
PESQUERIA, N.L. R.F.C. DIN000707U71  
TEL (818) 81 96 42 01



ADMINISTRACION PORTUARIA  
INTEGRAL DE VERACRUZ S. A. DE C. V.  
LICITACION PUBLICA No. LO-0093E002-N6-2011

OBRA:

"Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de  
APIVER a Río Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"

FECHA: 30 DE JUNIO DEL 2011  
INICIO: 18 DE JULIO DEL 2011  
TERMINACION: 16 DE JULIO DEL 2012  
TIEMPO DE EJECUCION: 365 D.C.

(PT-07a) Relación de categorías utilizadas en la ejecución de los trabajos

| CLAVE                | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                               | UNIDADES | CANTIDAD    | PRECIO UNITARIO | IMPORTE         | %    |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------|-----------------|-----------------|------|
| MO-0008              | OPERADOR DE UNIDAD DE POTENCIA HIDRAULICA.                                                                                                                                                                                | JORN     | 66.34090    | \$ 432.42       | \$ 28,687.13    | 0.06 |
| 2-00-000003          | AYUDANTE TOPOGRAFO                                                                                                                                                                                                        | JORN     | 142.87680   | \$ 284.79       | \$ 40,689.88    | 0.08 |
| 2-00-000005          | PEON ESTADALERO                                                                                                                                                                                                           | JORN     | 142.87680   | \$ 284.79       | \$ 40,689.88    | 0.08 |
| 2-00-000034          | CHOFER DE SEGUNDA                                                                                                                                                                                                         | JORN     | 147.42957   | \$ 432.42       | \$ 63,751.49    | 0.13 |
| MO-0010              | OPERADOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE APLICACION DE SOLDADURA ALUMINOTERMICA MODELO LP MARCA RAIL TECH                                                                                                                       | JORN     | 168.75000   | \$ 432.42       | \$ 72,970.88    | 0.15 |
| 2-00-000006          | TOPOGRAFO                                                                                                                                                                                                                 | JORN     | 142.87680   | \$ 579.50       | \$ 82,797.11    | 0.17 |
| 2-00-000004          | CABO                                                                                                                                                                                                                      | JORN     | 206.45426   | \$ 432.42       | \$ 89,274.95    | 0.18 |
| 2-00-000028          | OPERADOR DE EQUIPO MEDIO                                                                                                                                                                                                  | JORN     | 231.84060   | \$ 432.42       | \$ 100,252.51   | 0.21 |
| MO-0007              | AYUDANTE DE SOLDADOR DE VIAS                                                                                                                                                                                              | JORN     | 429.75000   | \$ 284.79       | \$ 122,388.50   | 0.25 |
| MO-0006              | SOLDADOR DE VIAS.                                                                                                                                                                                                         | JORN     | 244.99500   | \$ 545.48       | \$ 133,639.87   | 0.28 |
| 2-00-000027          | OPERADOR DE EQUIPO MENOR                                                                                                                                                                                                  | JORN     | 346.35390   | \$ 432.42       | \$ 149,770.35   | 0.31 |
| 2-00-000033          | CHOFER DE PRIMERA                                                                                                                                                                                                         | JORN     | 349.66911   | \$ 432.42       | \$ 151,203.92   | 0.31 |
| MO-0001              | MAYORDOMO DE VIA.                                                                                                                                                                                                         | JORN     | 307.93494   | \$ 493.76       | \$ 152,045.96   | 0.31 |
| 2-00-000029          | OPERADOR DE EQUIPO MAYOR                                                                                                                                                                                                  | JORN     | 403.57081   | \$ 432.42       | \$ 174,512.09   | 0.36 |
| 2-00-000001          | ALBAÑIL                                                                                                                                                                                                                   | JORN     | 451.09350   | \$ 432.42       | \$ 195,061.85   | 0.40 |
| 2-00-000017          | DIBUJANTE EN AUTOCAD                                                                                                                                                                                                      | JORN     | 714.38400   | \$ 417.78       | \$ 298,455.35   | 0.62 |
| 2-00-000000          | PEON                                                                                                                                                                                                                      | JORN     | 1,404.48161 | \$ 284.79       | \$ 399,982.32   | 0.82 |
| 2-00-000022          | AYUDANTE GENERAL                                                                                                                                                                                                          | JORN     | 1,879.41307 | \$ 284.79       | \$ 535,738.05   | 1.10 |
| MO-0002              | REPARADOR DE VIA                                                                                                                                                                                                          | JORN     | 2,729.97553 | \$ 432.42       | \$ 1,180,496.02 | 2.43 |
| Total de Mano de C   |                                                                                                                                                                                                                           |          |             |                 | \$ 4'089,544.38 | 8.43 |
| Herramienta          |                                                                                                                                                                                                                           |          |             |                 |                 |      |
| 3-01-000002          | SEÑALIZACION VIAL. (CINTA DE DELIMITACION DE TRABAJOS, CONOS, ILUMINACION DE PRECAUCION NOCTURNA, ETC.)                                                                                                                   | (%)mo    | 0.00724     | \$ 3'021,418.43 | \$ 21,875.07    | 0.05 |
| 3-01-000001          | UNIFORMES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD PERSONAL (CASCO, BOTAS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD CON CASQUILLO METALICO, CHALECON CON FRANJAS REFLEJANTES, TAPONES E OIDOS, UNIFORME DE ALGODON, GOGLES O LENTES DE SEGURIDAD Y GUANTES) | (%)mo    | 0.01000     | \$ 3'021,418.43 | \$ 30,214.18    | 0.06 |
| 3-01-000000          | HERRAMIENTA MENOR                                                                                                                                                                                                         | (%)mo    | 0.03000     | \$ 3'044,078.85 | \$ 91,322.37    | 0.19 |
| Total de Herramienta |                                                                                                                                                                                                                           |          |             |                 | \$ 143,411.62   | 0.30 |
| Equipo               |                                                                                                                                                                                                                           |          |             |                 |                 |      |
| 8-01-000021          | EQUIPO OXIACETILENO HARRIS                                                                                                                                                                                                | HORA     | 6.26800     | \$ 0.62         | \$ 3.89         | 0.00 |
| 8-01-000034          | PLANTA ELECTROGENA CAT. 3406 TA 275 KW 428 H.P.                                                                                                                                                                           | HORA     | 7.00000     | \$ 2.69         | \$ 18.83        | 0.00 |



DLG  
INDUSTRIAS  
S. A. DE C. V.

CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5  
PESQUERIA, N.L. R.F.C. DIN000707U71  
TEL (818) 81 96 42 01



ADMINISTRACION PORTUARIA  
INTEGRAL DE VERACRUZ S. A. DE C. V.  
LICITACION PUBLICA No. LO-00933E002-N6-2011

OBRA:  
"Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de  
APIVER a Río Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"

FECHA: 30 DE JUNIO DEL 2011  
INICIO: 18 DE JULIO DEL 2011  
TERMINACION: 16 DE JULIO DEL 2012  
TIEMPO DE EJECUCION: 365 D.C.

(PT-07a) Relación de categorías utilizadas en la ejecución de los trabajos

| CLAVE        | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | UNIDAE | CANTIDAD    | PRECIO UNITARIO | IMPORTE       | %    |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------|-----------------|---------------|------|
| B-01-000037  | SOLDADORA LINCOLN SAE 300 AMP. K1277 MOTOR PERKINS 60 H.P.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | HORA   | 8.92800     | \$ 7.51         | \$ 67.05      | 0.00 |
| C.F. CH-0006 | ROTOMARTILLO TE 16 M.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | HORA   | 70.00000    | \$ 1.66         | \$ 116.20     | 0.00 |
| B-01-000024  | **PLACA VIBRATORIA MARCA CIPSA MOTOR HONDA DE 6.5 HP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | HORA   | 131.45200   | \$ 2.24         | \$ 294.45     | 0.00 |
| B-01-000068  | REVOLVEDORA DE UN SACO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | HORA   | 125.00000   | \$ 5.23         | \$ 653.75     | 0.00 |
| B-01-000042  | *VIBRADOR DE GASOLINA MCA. DYNAPAC MOD MVK8 CAP.1200 VPM;CON CHICOTE DE 4.00 MTS. POR 38 MM (1 1/2") CON MOTOR DE GASOLINA DE4 HP                                                                                                                                                                                                                                                                                       | HORA   | 1,484.46327 | \$ 0.85         | \$ 1,261.79   | 0.00 |
| B-01-000033  | *BOMBA, EQUIPO DE RIEGO MODELO RODADO3X2 18 HP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | HORA   | 481.69583   | \$ 3.13         | \$ 1,507.71   | 0.00 |
| B-01-000040  | **CORTADORA DE CONCRETO MARCA CIPSA CON MOTOR M-POWER DE 11 H.P. Y TANQUE DE AGUA DE 13 LTS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | HORA   | 298.22000   | \$ 6.54         | \$ 1,950.36   | 0.00 |
| B-01-000006  | REGLA VIBRATORIA ALLEN 200 18 H.P.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | HORA   | 250.00000   | \$ 9.94         | \$ 2,485.00   | 0.01 |
| B-01-000018  | *RETROEXCAVADORA CASE MOD. 580 SERIE J3G00028561                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | HORA   | 21.62500    | \$ 176.35       | \$ 3,813.57   | 0.01 |
| B-01-000087  | COMPUTADORA TOSHIBA MOD. SATELLITE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | HORA   | 4,408.54304 | \$ 3.61         | \$ 15,914.84  | 0.03 |
| C.F. CH-0003 | EQUIPO Y ACCESORIOS DE APLICACION DE SOLDADURA ALUMINOTERMICA MODELO LP MARCA RAIL TECH                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | HORA   | 1,350.00000 | \$ 16.27        | \$ 21,964.50  | 0.05 |
| C.F. CH-0002 | UNIDAD DE POTENCIA HIDRAULICA Y ACCESORIOS PARA CORTAR RIEL , TALADRAR Y APRETAR FIJACIONES TIPO RN, ESMERILAR Y CORTAMAZEROTA                                                                                                                                                                                                                                                                                          | HORA   | 530.72720   | \$ 42.90        | \$ 22,768.20  | 0.05 |
| B-01-000112  | CARGADOR 924H                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | HORA   | 86.80671    | \$ 293.10       | \$ 25,443.05  | 0.05 |
| B-01-000038  | CAMIONETA PICK-UP FORD F-250 8 CILINDROS 1.5 TON 85 HP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | HORA   | 1,179.43632 | \$ 27.19        | \$ 32,068.87  | 0.07 |
| B-01-000066  | *ESTACION TOTAL MARCA SOKKA MOD. SET600, CON 2000 PUNTOS DE MEMORIA INTERNA, PRECISIONS DE 6",RESOLUCION DE 1" ALCANZE CON UN PRISMA DE 1,800 MTS. INCLUYE: TRIPIE DE EXTENSION DE ALUMINIO, 1 BATERIA, 1 CARGADOR RAPIDO, ESTUCHE DE TRANSPORTE, TAPA DE LA LENTE, JUEGO DE HERRAMIENTAS, MANUAL DEL OPERADOR, PRISMA SENCILLO, BASTON DE APLOMAR, CABLE PARA BAJAR INFORMACION, SOFTWARE DE TRANSFERENCIA S/N 018546. | HORA   | 4,408.54304 | \$ 12.71        | \$ 56,032.58  | 0.12 |
| C.F. CH-0001 | CAMION MODELO F-450 CON GRUJA CON CAPACIDAD NOMINAL DE 5.4 TON MARCA PAULFINGER CRANE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | HORA   | 1,639.20222 | \$ 39.33        | \$ 64,469.82  | 0.13 |
| C.F. CH-21   | MULTICAZADORA FARIMONT TAMPER MARK III                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | HORA   | 108.00000   | \$ 606.65       | \$ 65,518.20  | 0.14 |
| C.F. CH-22   | REGULADORA DE BALASTO KERSHAW                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | HORA   | 230.40000   | \$ 334.42       | \$ 77,050.37  | 0.16 |
| C.F. CH-0005 | RETROEXCAVADORA JOHN DEERE 310G                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | HORA   | 541.26000   | \$ 160.15       | \$ 86,682.79  | 0.18 |
| B-01-000019  | COMPACTADOR DOBLE RODILLO CC-43 RODILLOS 116 H.P. TANDEM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | HORA   | 481.44400   | \$ 397.09       | \$ 191,176.60 | 0.39 |
| B-01-000010  | VIBROCOMPACTADOR CS-533E NUEVO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | HORA   | 803.39580   | \$ 263.35       | \$ 211,574.28 | 0.44 |
| B-01-000091  | EXCAVADORA HIDRAULICA CATERPILLAR 320DL NUEVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | HORA   | 543.45500   | \$ 392.05       | \$ 213,061.53 | 0.44 |
| B-01-000029  | CAMION PIPA MARCA VOLVO VLE 42R                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | HORA   | 1,158.15048 | \$ 187.74       | \$ 217,431.17 | 0.45 |
| B-01-000111  | TRACTOR D8T NUEVO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | HORA   | 376.28357   | \$ 813.35       | \$ 306,050.24 | 0.63 |
| B-01-000060  | MOTOESCREPA MODELO 623G NUEVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | HORA   | 404.48800   | \$ 1,498.00     | \$ 605,923.02 | 1.25 |
| B-01-000017  | MOTOCONFORMADORA 140M NUEVO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | HORA   | 1,817.53320 | \$ 548.41       | \$ 996,753.38 | 2.05 |



DLG  
INDUSTRIAS  
S. A. DE C. V.

002111  
**DLG**

CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5  
PESQUERIA, N.L. R.F.C. DIN000707U71  
TEL (818) 81 98 42 01

ADMINISTRACION PORTUARIA  
INTEGRAL DE VERACRUZ S. A. DE C. V.  
LICITACION PUBLICA No. LO-00933E002-N6-2011

OBRA:  
"Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de  
APIVER a Rio Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"

FECHA: 30 DE JUNIO DEL 2011  
INICIO: 18 DE JULIO DEL 2011  
TERMINACION: 16 DE JULIO DEL 2012  
TIEMPO DE EJECUCION: 365 D.C.

(PT-07a) Relación de categorías utilizadas en la ejecución de los trabajos

| CLAVE           | DESCRIPCION | UNIDADES | CANTIDAD | PRECIO<br>UNITARIO | IMPORTE         | %      |
|-----------------|-------------|----------|----------|--------------------|-----------------|--------|
| Total de Equipo |             |          |          |                    | \$ 3'222,056.04 | 6.64   |
| TOTAL DEL REPOF |             |          |          |                    | \$48'511,121.25 | 100.00 |

LICITANTES:  
DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.  
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO S.A. DE C.V.  
UNION VERACRUZANA S.A. DE C.V.

ING. ALEJANDRO ALVAREZ VILLARREAL  
Representante Común

# PE-07

## b)

Cotizaciones de los materiales que  
representen el 80%

*Adam* ✓



002113

Washington No. 83  
Fraccionamiento Re  
Tels.: 935 6733, 935  
C.P. 91919 Veracruz

H. VERACRUZ, VER. A 27 DE ABRIL 2011

CONSTRUCTO  
RIO MEDIO,  
P R E S E  
INMOBILIARIA  
DE C.V.

AT N: ING. ERIC SALAS AGUILAR  
DEPTO. DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

LA SIGUIE POR ESTE MEDIO NOS PERMITIMOS PONER A SU CONSIDERACIÓN  
COTIZACIÓN DE MATERIAL:

PRECIOS DE

MATERIAL P  
(1 1/2" a FI

BASE Y SUB-BASE

\$ 55.00 M3

SUJETOS A

PRECIOS L.A.B. EN PLANTA, INCLUYEN I.V.A. Y ESTAN  
SIN PREVIO AVISO.

AMABLE PE  
ACLARACION

MAS POR EL MOMENTO Y EN ESPERA DE CONTAR CON SU  
OPINION, QUEDO DE USTED PARA CUALQUIER DUDA Y/O

A T E N T A M E N T E

ING. EDUARDO GUTIERREZ ZAMORA O.  
G E R E N T E



002114



*Sindicato de Transportadores de Materiales para Construcción  
en Caminos y Obras en General del Estado de Veracruz*

Reg. Fed. No. 2359

R.F.C. STM-630612-CS6

Reg. Estatal 511

TEL: 937 76 90 FAX: 937 14 14

**CTM**  
Veracruz, Ver.

Av. Lafragua No. 2611

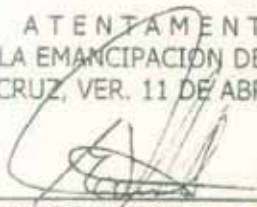
**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO, SA DE CV**  
**AT'N: ING. JESUS RUIZ.**

**ASUNTO: CARTA COMPROMISO**

CON RELACION A LA LICITACION PUBLICA NO.LO-009J3E002-N2-2011 CONSISTENTE EN LA OBRA "CONSTRUCCION DE VIA DOBLE DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS DE APTIVER A RIO MEDIO, DEL KILOMETRO 0+000 AL 3+600, EN VERACRUZ" POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO MANIFESTAMOS QUE EN CASO DE QUE LA EMPRESA **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO** LE RESULTE ADJUDICADA LA OBRA ANTES MENCIONADA PONDREMOS A SU DISPOSICION LOS CARROS DE VOLTEO DE 7 Y 14 MTS<sup>3</sup> QUE REQUIERAN PARA EL ACARREO Y SUMINISTRO DE MATERIAL CON LAS TARIFAS VIGENTES EN LA ZONA MOVIMIENTOS INTERNOS EN TERRACERIAS.

SIN MAS POR EL MOMENTO Y ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS, QUEDO DE USTED.

ATENTAMENTE  
"POR LA EMANCIPACION DE MEXICO"  
H. VERACRUZ, VER. 11 DE ABRIL DEL 2011

  
**SR. EDUARDO HERRERA MORALES**  
**SRIO. GENERAL**







*Sindicato de Transportadores de Materiales para Construcción  
en Caminos y Obras en General del Estado de Veracruz*



02116

Reg. Fed. No. 2359

R.F.C. STM-630612-CS6

Reg. Estatal 511

TEL. 937 76 90 FAX: 937 14 14

**CTM**  
Veracruz, Ver.

Av. Lafragua No. 2611

EN LA CD. DE VERACRUZ, VER. A 28 DE JUNIO DEL 2011.

**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO, S.A. DE C.V.**  
**AT'N: ING. LUIS ALBERTO DOMINGUEZ CRISTO**

**PRESENTE:**

POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO Y EN ATENCION A SU SOLICITUD, LE INFORMAMOS QUE LA TARIFA PARA ACARREO PARA LA OBRA **"CONSTRUCCION DE VIA DOBLE DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS DE APIVER A RIO MEDIO, DEL KILOMETRO 0+000 AL 3+600"** LICITACION NUM LO-009J3E002-N6-2011 ASIGNADA SERA DE:

**PAVIMENTO**

PRIMER KILOMETRO \$ 7.00 + IVA M3

KILOMETRO SUBSECUENTE \$ 3.50 + IVA M3

**TERRACERIA**

PRIMER KILOMETRO \$ 7.00 + IVA M3

KILOMETRO SUBSECUENTE \$ 3.50 + IVA M3

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO ENVIANDO UN CORDIAL SALUDO, ESPERANDO QUE ESTA TARIFA SEA DE SU ENTERA SATISFACCION.

ATENTAMENTE

**SR. EDUARDO HERRERA MORALES**  
**SRIO. GENERA**



*Edo. Herrera*



# Importadora y Exportadora NANIS-MEX, S.A. de C.V.

México D.F. a 28 de Junio del 2011.

**DLG INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.**  
Carretera Miguel Alemán Km. 27  
Entronque Rancho San Juan Km. 7.  
Pesquería, N.L. C.P. 66650.  
Cotiz. No.: 007/11.

Atn.: Ing. Benjamín de la Garza.  
Operaciones.

Estimado Ing. De la Garza:

En respuesta a su atenta solicitud, a continuación me permito poner a su consideración la cotización de fijación elástica Railtech-Mondragón para el proyecto APIVER:

| Item | Cant. | Descripción                                                                                                                                                                                                                                  | P. Unit.  | RNotal          |
|------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
| 1    | 5,400 | Fijación nuevas para durmiente de concreto monolítico para Fijación RN, para riel de 136 lbs/yd sección RE AREMA, consiste en cuatro pernos de anclaje SL con tuerca y roldana, 4 grapas J-2 con sus placas de refuerzo, 2 placas de hule.   | \$ 345.00 | \$ 1'863,000.00 |
| 2    | 5,600 | Fijaciones nuevas para durmiente de concreto monolítico para Fijación RN, para riel de 115 lbs/yd sección RE AREMA, consiste en cuatro pernos de anclaje SL con tuerca y roldana, 4 grapas j-2 con sus placas de refuerzo, 2 placas de hule. | \$ 345.00 | \$ 1'932,000.00 |

## Términos y Condiciones de Venta:

- Precios en Pesos Mexicanos mas 16% I.V.A.
- Libre a Bordo Puerto de Veracruz.
- Pago: 30% de anticipo, saldo a 30 días posteriores a fecha de entrega.
- Tiempo de entrega: 75 días posteriores a fecha de recepción de anticipo.
- Vigencia de la Cotización: 30 días.

Atentamente.

  
Lic. Octavio Urtaza Andrade  
Director General





Junio 28, 2011

Ing. Benjamín de la Garza S.  
Representante Legal  
DLG Industrias, S.A. de C.V.

Estimado Ing. De la Garza:

Además de hacer extensivo un respetuoso saludo, me refiero a su atenta solicitud para la cotización de suministros de vía, para su participación en la Licitación Pública Nacional No. LO-009J3E002-N6-2011, para el rubro de "Construcción de Vía Doble de la Zona de Actividades Logísticas de APIVER a Río Medio, del Kilómetro 0+000 al 3+600", convocatoria emitida por la Administración Portuaria Integral de Veracruz, SA de CV.

Sobre el particular, me permito informar a usted que los materiales que se cotizan en el presente, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, así como con las especificaciones de los diferentes Concesionarios del Ferrocarril, además de cumplir con lo indicado en AREMA 2010 y especificaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sobre el particular nos es grato presentar nuestra oferta para estos suministros, de acuerdo a la información entregada por usted.

| Part | Descripción                                                                                                                                                                                                       | Cant. | Unidad | Precio Unitario PESOS |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------|-----------------------|
| 1    | DURMIENTE DE CONCRETO "DYWIDAG" MOD. I-84, PARA CARGA VIVA DE 32 TON. METRICAS POR EJE, PARA RIEL DE 136 LBS/YDA. SECC. "RE ". PESO APROX. POR DURMIENTE ES DE 320 KG. PARA FIJACION MONDRAGON J2, NO INCLUIDA    | 5,400 | PZ.    | 800.00                |
| 2    | DURMIENTE DE CONCRETO "DYWIDAG" MOD. I-84, PARA CARGA VIVA DE 32 TON. METRICAS POR EJE, PARA RIEL DE 115 LBS/YDA. SECC. "RE ". PESO APROX. POR DURMIENTE ES DE 320 KG. PARA FIJACION MONDRAGON J2, NO INCLUIDA    | 5,600 | PZ.    | 790.00                |
| 3    | DURMIENTE DE CONCRETO "DYWIDAG" MOD. I-84, PARA CARGA VIVA DE 32 TON. METRICAS POR EJE, PARA RIEL DE 115 LBS/YDA. SECC. "RE ". PESO APROX. POR DURMIENTE ES DE 320 KG. PARA FIJACION PANDROL CLIP "e" NO INCLUIDA | 1,100 | PZ.    | 800.00                |
| 4    | FIJACION PANDROL CLIP "e" PARA RIEL DE 115 LBS/YDA. A BASE DE 2 HOMBROS, 4 AISLADORES, 4 CLIPS "e" Y 2 PLACAS DE ASIENTO.                                                                                         | 1,100 | JGS.   | 45 USD.               |
| 5    | JUEGO DE CAMBIO A BASE DE DURMIENTE DE CONCRETO PARA CAMBIO DE VIA NO. 10, 58 PIEZAS POR JUEGO, INCLUYE FIJACION. NO INCLUYE HERRAJE                                                                              | 4     | JGS.   | 461,600.00            |
| 6    | RIEL NUEVO, SECCION RE, DE 136 LBS/YDA, DUREZA INTERMEDIA, SIN MARCADO EN TRAMOS DE 80' Y DE ACUERDO A LA NORMA AREMA VIGENTE                                                                                     | 432   | TM.    | 1,400.00 USD          |
| 7    | RIEL NUEVO, SECCION RE, DE 115 LBS/YDA, DUREZA INTERMEDIA, SIN MARCADO EN TRAMOS DE 80' Y DE ACUERDO A LA NORMA AREMA VIGENTE                                                                                     | 425   | TM.    | 1,400.00 USD.         |

- El precio indicado, considera el suministro de acuerdo a Normas y Manuales
- Los precios son en Moneda Nacional a los cuales se debe aplicar el 16% de IVA.



### Condiciones generales de Venta:

#### Lugar de Entrega:

**Durmiente y Juego de Cambio:** L.A.B. Panzacola, Tlax. El peso del durmiente es de 320 kg. Por lo que de acuerdo a la nueva disposición de la SCT, se cargarán únicamente 90 piezas por plataforma.

Para el juego de cambio No. 10 a base de 58 piezas de durmiente de concreto, se requiere de dos fletes por juego; es condición indispensable que el cliente entregue el herraje de cambio para realizar el pre armado necesario en planta.

**Riel:** se entrega sobre plataformas de ferrocarril, en la zona de vías al público de la estación de Ferrosur, S.A de C.V en Veracruz, Ver., es necesario que estas unidades sean descargadas dentro de las primeras 24.00 horas, de otra manera, los cargos que resulten deberán ser cubiertos por el cliente. Así mismo es importante informar en su pedido la zona y vía y puerta.

#### Tiempo de Entrega:

**Durmientes:** 100 días contados a partir de recibir su orden de compra y el depósito del 50% de anticipo. Se fabricarán los durmientes por partidas enteras.

**Juego de cambio:** 120 días contados a partir de recibir su orden de compra y el pago del 100% se podrá hacer entregas parciales desde los 90 días.

**Riel :** 120 días contados a partir de recibir la orden de compra y depósito del total de esta partida. No se aceptan entregas parciales.

#### Condiciones de Pago:

**Durmientes:** 50% de anticipo con el pedido, y el resto 3 días previos a la entrega del material en planta.

**Juego de Cambio:** Debido a que el juego de cambio no es un producto de línea y su venta no es constante, se solicita el 100% del pago junto con su pedido.

**Riel:** debe ser cubierto al 100% al momento de recibir la orden de compra.

**Vigencia de la Oferta:** 30 días a partir de la fecha de expedición.

Sin más por el momento, y en espera de contar con su pedido, quedo a sus muy apreciables órdenes.

Atentamente

Amexder S.A. de C.V.

Sr. Elie Cohen Pinto

Gerente de Ventas Div. Ferroviaria

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

002120

**LB Foster**

Rail Products

## MAILING ADDRESS

L.B. FOSTER CO.  
INTERNATIONAL DIVISION  
7015 Fairbanks-North Houston Rd.  
Houston, TX 77040  
Phone: (713) 466 2708  
Fax: (713) 466 2709  
E-Mail: hherrera@lbfoosterco.com

Para: DLG Industrias S.A. de C.V.

Fecha: 27 de junio 2011

ATTN: Benjamin de la Garza

Ref:

| ITEM | Descripcion                                          | Cantidad |      | Peso<br>LBS. | Precio<br>Unitario | Precio<br>Total | #/TM     |
|------|------------------------------------------------------|----------|------|--------------|--------------------|-----------------|----------|
| 1    | Riel Nuevo 115RE STD., Sin Taladrar<br>80' de Largo. | 425      | Ton. | 936,965      | \$1,190.00         | \$505,750.00    | 2204.623 |
| 2    | Riel Nuevo 136RE STD., Sin Taladrar<br>80' de Largo. | 432      | Ton. | 952,397      | \$1,120.00         | \$483,840.00    | 2204.623 |

Nota: El riel es produccion 2010 o 2011

Precios: DAP (Incoterms 2010) Larado, Tx por carro de FFCC

Pago: 30% de Anticipo, resto 30 dias Neto.

Embarque: Agosto del 2011

L.B. FOSTER COMPANY

  
HECTOR HERRERA

Esta cotización esta sujeta a los terminos y condiciones aqui descritos, cualquier cambio en cantidades y/o fecha de embarque puede repercutir en los precios aqui establecidos. Todo material cotizado cuenta con su correspondiente certificados de calidad.





002121

H. Veracruz, Ver. A 29 de Junio de 2011.

**C. Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal**  
**Director General de la Administración**  
**Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.**  
**Presente.**

Me refiero a la **Licitación Pública Nacional N° LO-009J3E002-N6-2011** de Rubro:  
**"Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de APIVER a Rio Medio,**  
**del kilómetro 0+000 al 3+600"**

Nos permitimos presentarle la cotización siguiente:

|                                                                                                                                 |       |             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------|
| ACARREO KM SUBSECUENTE BANCO CHICHICAXTLE -<br>PUERTO DE VERACRUZ                                                               | M3-KM | \$ 2.00     |
| FLETE DE DURMIENTE DE FULL DE CONCRETO DE 180 PZAS<br>DE DURMIENTE O FIJACIONES PANDROL DE PANZACOLA,<br>TLAX. A VERACRUZ, VER. | FLETE | \$14,000.00 |

Estos precios son sin IVA

Atentamente

**ING. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA**  
**Representante Legal**

**Unión Veracruzana, S.A. de C.V.**

Av. Matamoros No. 333 Col. Nueva Veracruz, Ver. Mexico C.P. 91830-666  
Tel. (229) 938 52 15, 938 52 23, 989 37 00 Fax: 938 59 02 unionver@unionveracruzana.com.mx



ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.  
ING. JUAN IGNACIO FERNÁNDEZ CARBAJAL

ME REFIERO A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-009J3E002-N6-2011,  
AL RESPECTO ME PERMITO PRESENTAR EL SIGUIENTE CALCULO PARA  
DETERMINAR LOS COSTOS DEL FLETES DE 12,100 PZAS. DE DURMIENTES DE  
CONCRETO, YA QUE MI REPRESENTADA REALIZARA ESTOS CONCEPTOS  
COMO PARTE DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION PARA LA LICITACION  
ANTES MENCIONADA.

CIUDAD DE ORIGEN ES PANZACOLA, TLAX. (340 KM)

|                          | KMS | FULL<br>RENDIMIENTO |
|--------------------------|-----|---------------------|
|                          |     | 1.15 KM/LT          |
| DIESEL                   | 680 | 591.3 LTS.          |
|                          |     | 8.28 \$/LT          |
| DIESEL                   | \$  | 4,896.00            |
| PISTAS                   | \$  | 1,131.03            |
| SUELDO                   | \$  | 1,700.00            |
| OTROS                    | \$  | 672.97              |
| SUBTOTAL:                | \$  | 8,400.00            |
| DEPRECIACION Y UTILIDAD: | \$  | 5,600.00            |
| SUB-TOTAL:               | \$  | 14,000.00           |
| NUMERO DE VIAJES         |     | 68.00               |
| SUB-TOTAL:               | \$  | 952,000.00          |
| IVA:                     | \$  | 152,320.00          |
| TOTAL:                   | \$  | 1,104,320.00        |

(UN MILLON CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

ATENTAMENTE:

ING. FRANCISCO RICARDO EXSOME ZAPATA

Unión Veracruzana, S.A. de C.V.



002123

H. VERACRUZ, VER. A 28 DE JUNIO DE 2011

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.  
ING. JUAN IGNACIO FERNÁNDEZ CARBAJAL

ME REFIERO A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-009J3E002-N6-2011, AL RESPECTO ME PERMITO PRESENTAR EL SIGUIENTE CALCULO PARA DETERMINAR LOS COSTOS DEL FLETES DE 12,090 MTS3 DE BALASTO No. 3, YA QUE MI REPRESENTADA REALIZARA ESTOS CONCEPTOS COMO PARTE DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION PARA LA LICITACION, ANTES MENCIONADA.

TENIENDO UNA DISTANCIA DE 84 KM. DEL TOTAL DEL RECORRIDO(IDA Y VUELTA) Y UN RENDIMIENTO DE CONSUMO DE DIESEL DE 1.65 KM/LT; CON UN PRECIO DE DIESEL DE \$8.28 LTS.

|                             |    | COSTOS     |
|-----------------------------|----|------------|
| DIESEL                      | \$ | 421.53     |
| PISTAS                      | \$ | 306.00     |
| SUELDO                      | \$ | 600.00     |
| OTROS                       | \$ | 440.00     |
| SUBTOTAL:                   | \$ | 1,767.53   |
| DEPRECIACION Y UTILIDAD:    | \$ | 590.00     |
| SUB-TOTAL:                  | \$ | 2,357.53   |
| CAPACIDAD DEL VEHICULO:     |    | 14 MTS 3   |
| COSTO M /KM                 |    | \$2.00     |
| COSTO POR VIAJE             | \$ | 168.40     |
| TOTAL POR No. DE VIAJES 864 | \$ | 145,493.28 |
| IVA                         | \$ | 23,278.92  |
| TOTAL                       | \$ | 168,772.20 |

(CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

ING. FRANCISCO RICARDO EXSOME ZAPATA

**Unión Veracruzana, S.A. de C.V.**

Av. Matamoros No. 333 Col. Nueva Veracruz, Ver. Mexico C.P. 91830-666  
Tel. (229) 938 52 15, 938 52 23, 989 37 00 Fax: 938 59 02 unionver@unionveracruzana.com.mx

H. Veracruz, Ver. A 29 de Junio de 2011.

**DLG INDUSTRIAS SA DE CV**  
**Presente.**

Referente a la **Licitación Pública Nacional N° LO-009J3E002-N6-2011** de  
Rubro: **"Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de  
APIVER a Rio Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"**

Me permito enviarle a usted, el precio del combustible:

Diesel ----- \$ 9.60

Precio Neto

Sin mas por el momento, quedo de usted.

Atentamente

*P.A.* 

**CP ALEJANDRO DE JESUS CASTELLANOS VARELA**  
**Gerente General**



# TRITURADOS AGREGADOS Y DERIVADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

002125

H. VERACRUZ, VER. A 29 DE JUNIO DE 2011.

ING. ALEJANDRO ALVAREZ VILLARREAL  
DLG INDUSTRIAS SA DE CV  
P R E S E N T E.

POR ESTE CONDUCTO LE COTIZO LOS MATERIALES SOLICITADOS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J3E002-N6-2011 DE RUBRO: "CONSTRUCCIÓN DE VÍA DOBLE DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE APIVER A RIO MEDIO, DEL KILÓMETRO 0+000 AL 3+600" SIENDO LOS SIGUIENTES:

SUB-BALASTO  
BALASTO No 3

\$ 47.41 M3  
\$ 110.00 M3

ESTOS PRECIOS SON MAS IVA PRECIOS SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO, PRECIOS LIBRA A BORDO EN PLANTA

SIN MAS POR EL MOMENTO Y EN ESPERA DE SUS COMENTARIOS QUEDO DE USTED PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION.

ATENTAMENTE

  
L.A.E. AGUSTIN VERDE CHANTIRI  
VENTAS

A QUIEN CORRESPONDA

ASUNTO: CARTA COMPROMISO

CON RELACION A LA LICITACIÓN PUBLICA No **LO-009J3E002-N6-2011** REFERENTE A LA **CONSTRUCCIÓN DE VIA DOBLE DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE APIVER A RIO MEDIO, DEL KM 0+000 AL 3+600, EN VERACRUZ**, POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO MANIFIESTO QUE EN CASO DE QUE LA EMPRESA **DLG INDUSTRIAS SA DE CV**, LE RESULTE ADJUDICADA LA OBRA ANTES MENCIONADA, LE OTORGARE LAS FACILIDADES PARA USAR EL TERRENO DENOMINADO "**PARQUES LOGISTICOS E INDUSTRIALES SA DE CV**" COMO BANCO DE DESPERDICIO DE MATERIAL PRODUCTO DE DESMONTE, DESPALME Y CORTE.

VERACRUZ, VER. A 29 DE JUNIO DE 2011

ATENTAMENTE



C. CELSO PORTUGAL COMEZ

Representante Legal



002127

 **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE: PORTUGAL GOMEZ CELSO  
 DOMICILIO: C RIO ALEGRE 611  
 FRACC LOMAS DE RIO MEDIO 3 91809  
 VERACRUZ, VER.  
 FOLIO: 0000050636813 AÑO DE REGISTRO: 1991 02  
 CLAVE DE ELECCION: PRGMCL59030230H900

EDAD: 49  
 SEXO: H

CURP: ESTADO: 30 MUNICIPIO: 192  
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 4229  
 EMISION: 2008 VIGENCIA HASTA: 2018

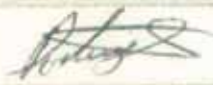
  
 FOLIO: 0000050636813



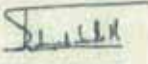
 

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,  
 DIFUSIONES O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.



EDUARDO JACOBINO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



4229016302065

SECCION: 4229016302065



NOTARÍA PÚBLICA NO 1  
LIC. GUSTAVO SOUSA ESCAMILLA  
TITULAR

## LIBRO DOS

## ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

===== En la Heroica Ciudad de Veracruz Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día veintinueve de marzo del dos mil diez, YO, GUSTAVO SOUSA ESCAMILLA, Notario titular de la Notaria Pública número Uno de esta Decimoseptima Demarcación Notarial, hago constar **EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL** que otorgan CELSO PORTUGAL GÓMEZ y RENE OLIVERIO MELENDEZ GONZÁLEZ, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas: =====

## DECLARACIONES:

===== **UNICA.** Manifiestan los comparecientes que para constituir la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada PARQUES LOGISTICOS E INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitaron y obtuvieron de la Secretaria de Relaciones Exteriores, el Permiso número Tres cero cero seis seis cero tres. Expediente número Dos cero cero nueve tres cero cero seis uno uno ocho, folio número Cero nueve uno uno dos cuatro tres cero uno cero cero cinco, expedido en la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, por el Delegado de dicha Secretaria MIN. David Paredes Korber, que en este acto me exhiben y dejo debidamente protocolizado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y dos de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, agregándolo al Apéndice del Protocolo con el número de esta escritura y con la letra que le corresponde, para transcribir su contenido en los testimonios que de este instrumento se expidan, como parte integrante del mismo. =====

===== EXPUESTO LO ANTERIOR, SE OTORGAN LAS SIGUIENTES: =====

## CLÁUSULAS:

===== **ÚNICA.** Las señoras CELSO PORTUGAL GÓMEZ y RENE OLIVERIO MELENDEZ GONZÁLEZ en este acto constituyen la Sociedad Anónima de Capital Variable que existirá bajo la denominación de PARQUES LOGISTICOS E INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de acuerdo con las Leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos y particularmente con el Capítulo Quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles y disposiciones

*alabm*

relativas de la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento, cuya organización y funcionamiento se regirán por los siguientes: -----

----- **ESTATUTOS:** -----

----- **CAPITULO PRIMERO** -----

**DENOMINACION - NACIONALIDAD - DOMICILIO - DURACION Y OBJETO:** -----

===== **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La Sociedad se denomina "PARQUES LOGISTICOS E INDUSTRIALES" seguida siempre de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.". -----

===== **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.-** La sociedad es de nacionalidad mexicana con exclusión de extranjeros, estipulando los Socios Fundadores que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener alguna participación social o ser propietaria de acciones de la sociedad; si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento, llegaren a adquirir una participación social o ser propietaria de una o mas acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada, quedando sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social, en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". -----

===== **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pero podrá establecer agencias, corresponsalias, sucursales u oficinas de representación dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos, contratos o convenios, sin que por ello se considere cambiado su domicilio. -----

===== **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de ese instrumento en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Local. -----

===== **ARTICULO QUINTO.- OBJETO.-** La Sociedad tiene por objeto:

===== a) La compra, venta, administración, arrendamiento, donación, comisión, promoción, proyectos, estudios, diseños, construcción, reconstrucción, lotificación, mantenimiento y

*delator*

NOTARÍA PÚBLICA N.º 1  
LIC. GUSTAVO SOSA ESCAMELLEA  
TITULAR

fraccionamiento, de todo tipo de bienes inmuebles de carácter urbano, suburbano, industriales, rurales; así como todo tipo de obras complementarias, obras hidráulicas, revestimientos, presas, abastecimientos de agua, perforaciones de pozos, obra sanitarias, plantas potabilizadoras, plantas de tratamiento de aguas negras, obras marítimas y pluviales, rompeolas, escolleras y dragados. Igualmente ejecutará obra civil en general, mecánica y su explotación, cimentación, asfalto, pavimentación, en general, ya sea flexible o rígida, puentes, caminos y terracerías, explotación de bancos de grava, gravilla y de arenas silíceas. \_\_\_\_\_

===== b).- Servicios de almacenamiento, logística, distribución, carga, descarga y de estacionamiento de cualquier forma de mercancías, equipos, vehículos y productos. \_\_\_\_\_

===== c) Comprar, arrendar, vender, administrar, permutar, comodato, donación e importación de toda clase de bienes muebles, tales como equipos, instrumentos, maquinaria, incluso pesada y todo tipo de transporte y vehículos, necesarios para el cumplimiento del objeto social. \_\_\_\_\_

===== d) Solicitar, adquirir, registrar, así como comprar, vender, o arrendar y disponer en cualquier otra forma de marcas, patentes, nombres comerciales, y todo lo relacionado a derechos de propiedad industrial, tanto dentro de la república Mexicana como en el extranjero. \_\_\_\_\_

===== e) La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley. \_\_\_\_\_

===== f) Representar o ser agentes en la república mexicana o en el extranjero de personas físicas o morales nacionales o extranjeras, así como prestar o recibir toda clase de asesoría relacionada con el objeto social. \_\_\_\_\_

===== g) Construir o participar en el capital en cualquier sociedad o asociación civil o mercantil, obteniendo en caso de ser necesario los permisos correspondientes. \_\_\_\_\_

===== h) Recibir u otorgar préstamos o créditos con o sin garantía y expedir títulos de crédito e incluso obligaciones de acuerdo con la actividad correspondiente ya sea presente o futura para cumplir con el objeto de la misma. \_\_\_\_\_

*Alonso*

==== i) La contratación y prestación de servicios relacionados con la adquisición de derechos inmobiliarios y derechos de vía, con entidades o dependencias públicas estatales o federales, municipios, empresas o sociedades privadas, o personas físicas, pudiendo celebrar cualquier tipo de actos jurídicos y alcances necesarios para cumplir con dicho objetivo.-----

==== j) Contratación y prestación de todo tipo de servicios relacionados con la administración del factor humano y capacitación, teniendo capacidad para Comprar, arrendar, vender, administrar, permutar y llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos para lograr dicho fin.-----

==== k) La contratación y prestación de Servicios relacionados con la organización de eventos empresariales y comerciales, tanto de sector público como privado para lo cual se podrá Comprar, arrendar, vender, administrar, permutar y llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos para lograr dicho fin.-----

==== l) Realizar todo tipo de contratos y subcontratos tanto Públicos como Privados, así mismo ser subcontratados por cualquier tipo de empresa o sociedad, persona moral, y en general cualquier tipo de cliente que requiera los servicios prestados por esta empresa.-----

==== m) Realización, organización, difusión, presentación, y representación de promociones en general.-----

==== n) Prestación de servicios, asesoría y asistencia técnica en todo lo referente a servicios profesionales, capacitación, adiestramiento y colocación de personal-----

==== ñ) Implantación publicitaria de todo tipo en todos los medios de comunicación.-----

==== o) La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley.-----

## -----CAPITULO SEGUNDO-----

### -----CAPITAL Y ACCIONES-----

==== ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social es variable: la parte mínima fija sin derecho a retiro, es la cantidad de: **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL**, representada por CINCO ACCIONES ORDINARIAS,

*Alfonso*

NOTARÍA PÚBLICA NO. 1  
LIC. GUSTAVO SOSA ESCAMELLA  
TITULAR

NOMINATIVAS y con VALOR NOMINAL de \$10,000.00 M.N. (DIEZ MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) cada una, íntegramente suscritas y pagadas; y la parte variable con derecho a retiro, es ILIMITADA. \_\_\_\_\_

===== **ARTICULO SEPTIMO.- SERIES DE ACCIONES.-** El Capital Social está representado por las siguientes series de acciones: \_\_\_\_\_

===== I.- ACCIONES SERIE "A" que representan la parte mínima del capital social fijo sin derecho a retiro y; \_\_\_\_\_

===== II.- ACCIONES SERIE "B", que representan la parte variable del Capital Social con derecho a retiro. \_\_\_\_\_

===== **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-**

El aumento de Capital ya sea que corresponda a su parte mínima fija o a su parte variable y la correspondiente emisión de acciones, así como la disminución del Capital en su parte mínima fija o en su parte variable, deberán ser acordados en una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todo aumento o disminución del Capital Social, sin distinción de la porción que afecte, deberá inscribirse en un Libro Especial que al efecto llevará la Sociedad y que estará a cargo del Secretario del Consejo de Administración, si lo hubiera, o en su defecto, de la persona designada por el Administrador. \_\_\_\_\_

===== **ARTICULO NOVENO.- TITULOS Y ACCIONES.-** Las acciones sin distinción de serie o clase, podrán estar representadas por certificados provisionales o por Títulos definitivos, debiendo éstos últimos, llevar adheridos cupones desprendibles para el cobro de dividendos, los que en todo caso serán nominativos y deberán indicar la serie, clase y número del Título al que pertenezcan. Los Títulos definitivos serán impresos; podrán amparar una o más acciones y contendrán las firmas autógrafas del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o en su caso del Administrador o de los Administradores de la Sociedad. Los Títulos definitivos y los certificados provisionales deberán contener, además de los requisitos que señala el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto del Artículo Segundo de los presentes Estatutos. \_\_\_\_\_

===== **ARTICULO DECIMO.- UTILIDADES Y PERDIDAS.-** Todo título da a los Socios el derecho a la propiedad proporcional del Capital Social

*Alfonso*

y al reparto también proporcional de las utilidades, soportando en la misma forma, las pérdidas que hubiere, hasta el importe de la aportación, en la inteligencia de que los socios industriales no reportarán las pérdidas. \_\_\_\_\_

===== **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CARACTERISTICAS DE LAS ACCIONES.**- Toda acción o título representativo de ella, es indivisible; confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones y cada una representa un voto en las Asambleas Generales de Accionistas y en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por la Autoridad Judicial competente. \_\_\_\_\_

===== **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ADHESION AL CONTRATO SOCIAL.**- La adquisición de una acción, de un certificado o título provisional, implica la aprobación y sujeción incondicional del propietario, a las estipulaciones del Contrato Social, de sus reformas, así como a los acuerdos emanados de las Asambleas Generales de Accionistas y a los del Presidente del Consejo de Administración o de los Administradores de la Sociedad, tomados dentro de la esfera de sus respectivas atribuciones y la conformidad del mismo con cuantas operaciones hubiere practicado la Sociedad, sin perjuicio de los derechos que a las minorías concede la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_

===== **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REGISTRO DE ACCIONES.**- La Sociedad llevará un Libro Especial para el registro de sus acciones, de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las suscripciones, adquisiciones y enajenaciones de acciones o de los títulos que las representen, deberán inscribirse en el Libro de Registro de Acciones; la Sociedad solo reconocerá como accionistas a quienes estén inscritos en dicho registro y por lo tanto, solo estas personas tendrán derecho de asistir a las Asambleas con voz y voto. La Sociedad no asumirá en ningún caso, responsabilidad por las contiendas que pudieran suscitarse respecto a la propiedad o posesión de las acciones y en cuanto a ellas concierne, los pagos por dividendos hechos a los titulares de las mismas que se encuentren inscritos en el Registro de Acciones, se consideraran legítimos e irrevocables. \_\_\_\_\_



NOTARÍA PÚBLICA NO. 1  
LIC. GUSTAVO SOSA ESCAMILLA  
TITULAR

**===== ARTICULO DECIMO CUARTO.- ENAJENACION DE ACCIONES.-**

La enajenación de las acciones o de los certificados provisionales que las representen, se operan por el simple endoso del título en que consten, pero deberá existir autorización expresa del órgano de administración; se conviene desde ahora que las acciones o certificados provisionales que se transmitan violando esta disposición, no surtirán efectos legales de ninguna especie. -----

**===== ARTICULO DECIMO QUINTO.- DUPLICADOS DE ACCIONES O CERTIFICADOS.-**

Si por extravío, robo o destrucción de cualquier título o certificado que ampare una o varias acciones representativas del Capital Social, se solicitare un duplicado, el Órgano de Administración lo expedirá a costa del interesado, previa declaración judicial ejecutoriada que recaiga al procedimiento establecido en el Artículo cuarenta y cuatro y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, donde se declare por nulo el título extraviado, perdido o robado y ordene a la Sociedad la expedición del duplicado, indicando a la persona a quien deba entregársele. La Sociedad no reconocerá responsabilidad alguna por las diferencias que pudieran presentarse entre el tenedor del título nulificado y el titular del duplicado.

**===== ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACREEDORES DE UN ACCIONISTA.-**

Los herederos y acreedores de un accionista, no podrán pedir en ningún caso y por ningún motivo que se embarguen, intervengan, repartan o rematen los bienes de la Sociedad, ni mezclarse en forma alguna en la administración de la misma, pues solo tendrán por razón de sus acciones, los mismos derechos que les correspondían a sus titulares. ==

**===== ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DERECHO DE PREFERENCIA.-**

En caso de aumento de Capital Social, ya sea de su parte fija o de su parte variable, los socios fundadores tendrán derecho preferente para hacerlo, en proporción al número de sus acciones y suscribir las que se emitan. Las Asambleas de Accionistas en las que se acuerden aumentos de capital, fijarán el plazo y condiciones en que deberá ejercitarse este derecho; igualmente, los accionistas que deseen vender alguna o la totalidad de sus acciones en la Sociedad, deberán respetar el derecho del tanto que tienen los demás socios para adquirirlas de acuerdo también, con el número

*alabonv*

de sus acciones. En todo caso de transmisión o emisión de acciones, deberán observarse las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento.

### CAPITULO TERCERO

#### DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

===== **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ORGANOS DE ADMINISTRACION.** La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más administradores, según lo determine la Asamblea General de Accionistas al hacer el nombramiento para cada periodo. El o los administradores durarán en su cargo por tiempo indefinido, mientras la Asamblea no revoque su nombramiento; podrán constituir un CONSEJO, que estará integrado por el número de consejeros que designe la Asamblea, el cual nunca podrá ser inferior a tres miembros propietarios, debiendo ser sus cargos los de PRESIDENTE, SECRETARIO y TESORERO y si fueran más de tres, se designarán VOCALES. Para que el Consejo funcione válidamente, se precisará la asistencia de la mayoría de sus miembros; los acuerdos se tomarán por mayoría de los asistentes y el que preside tendrá voto de calidad. A las sesiones del Consejo deberá ser citado el COMISARIO.

===== **ARTICULO DECIMO NOVENO.- MINORIAS.** Si la Asamblea determinara que los administradores sean tres o más, el accionista o grupo de accionistas que se encuentre en minoría y represente cuando menos el veinticinco por ciento del Capital Social, tendrá derecho a nombrar un Consejero, cuyo nombramiento solo podrá revocarse cuando se revoque igualmente el nombramiento de los demás Consejeros. Los Consejeros propietarios podrán ser sustituidos en sus ausencias, por los suplentes designados al efecto, los cuales podrán ser de uno o varios propietarios, según se estipule en su designación.

===== **ARTICULO VIGESIMO.- CONSEJEROS.** Los Consejeros podrán ser o no accionistas de la Sociedad, durarán en su cargo por tiempo indefinido, hasta que sea revocado su nombramiento por la Asamblea General de Socios. La remuneración de los miembros del Consejo será fijada por la Asamblea General Ordinaria.

===== **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FACULTADES.** Corresponde a la Asamblea señalar las facultades y la duración del órgano que

*delm*

NOTARÍA PÚBLICA NO. 1  
LIC. GUSTAVO SOLISA ESCAMILLA  
TITULAR

administre la Sociedad, ya sean uno o más administradores, o un Consejo, así como también le corresponde fijar el límite o cuantía patrimonial en que el Órgano de Administración, uno o más apoderados, podrán ejercer sus funciones o ejecutar actos jurídicos en nombre y por cuenta de la Empresa. Tales facultades, siempre y cuando no están reservadas por la Ley o estos Estatutos a la Asamblea General de Accionistas, serán las que a continuación se indican, sin que esta enumeración implique restricción alguna: ----

===== a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran Poder o Cláusula Especial conforme a la Ley, en términos del Primer párrafo del Artículo Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil en Vigor para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras, las siguientes facultades: para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, contestar demandas, hacer defensas y oponer excepciones, desahogar vistas, inclusive para promover y desistirse del Juicio de Amparo, para ofrecer toda clase de pruebas, objetar la validez, valor y alcance de las que ofrezca la contraparte e incluso para redargüirlas de falsas, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y formular posiciones, para tachar testimonios, para recusar, para recibir pagos, para alegar o interponer todos los recursos que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios; para ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente, para recibir toda clase de documentos o notificaciones de cualquier Tribunal y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refieren los Artículos Dos Mil Quinientos Veinte del Código Civil Vigente en el Estado de Veracruz y el Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete del mismo ordenamiento para el Distrito Federal. ---

===== b).- Poder General para Actos de Administración en los términos del segundo párrafo del citado Artículo Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del mismo ordenamiento legal para el Distrito Federal. ---

===== c).- Poder General para Actos de Dominio conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo Dos Mil Cuatrocientos

Ochoenta y Siete del Código Civil Vigente para el Estado de Veracruz y su correlativo el Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del mismo ordenamiento legal para el Distrito Federal. -----

===== d).- Poder para solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la Sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate que se finquen en favor de su representada o para un tercero, en términos del Artículo Cuatrocientos Diecinueve del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el Artículo Quinientos Setenta y Seis del mismo ordenamiento para el Distrito Federal; intervenir en los concursos, suspensión de pagos y quiebras en que la Sociedad sea parte asistiendo a Junta de Acreedores, celebrando convenios y procurando siempre por los intereses de su representada. -----

===== e).- Poder para formular toda clase de querellas en el orden criminal, en términos del Artículo Ciento Veintiuno del Código de Procedimientos Penales en Vigor para el Estado de Veracruz y sus correlativos de los ordenamientos Jurídicos similares de las restantes Entidades Federativas de la República Mexicana, actuando como coadyuvantes del Ministerio Público hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punibles en perjuicio de la Sociedad e inclusive para otorgar el perdón. -----

===== f).- Poder para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de Títulos de Crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ---

===== g).- Para otorgar Poderes Generales y Especiales y para revocar unos y otros pudiendo otorgar nuevos Poderes, e inclusive para con o sin expresa reserva de sus facultades, los sustituya en todo o en parte pudiendo revocar dichas sustituciones de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Dos Mil Quinientos Siete, Dos Mil Quinientos Ocho y Dos Mil Quinientos Nueve del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz y sus correlativos los Artículos Dos Mil Quinientos Setenta y Cuatro, Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco y Dos Mil Quinientos Setenta y Seis del mismo ordenamiento para el Distrito Federal. -----

===== h).- Tendrá la representación legal y patronal de la Sociedad conforme y para los efectos de los Artículos Once, Cuarenta y Seis,

*Alfonso*

NOTARÍA PÚBLICA NO. 1  
LIC. GUSTAVO SOUSA ESCAMILLA  
TITULAR

Cuarenta y Siete, Ciento Treinta y Cuatro, fracción Tercera, Quinientos Veintitrés, Seiscientos Noventa y Dos, Fracción Primera, Segunda y Tercera, Setecientos Ochenta y Seis, Setecientos Ochenta y Siete, Ochocientos Setenta y Tres, Ochocientos Setenta y Cuatro, Ochocientos Setenta y Seis, Ochocientos Setenta y Ocho, Ochocientos Ochenta, Ochocientos Ochenta y Tres y Ochocientos Ochenta y Cuatro de la Ley Federal del Trabajo, en términos de las Reformas Vigentes a partir del Primero de Mayo de mil novecientos ochenta. Podrá actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo Quinientos Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa en calidad de Administrador respecto y para toda clase de Juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera Autoridades, finalmente podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados. Podrá delegar en una o varias personas, para que actúen conjunta o separadamente, la representación legal de la Sociedad y/o conferir la representación patronal con todas o parte de las anteriores facultades. —————

===== i).- Tendrá facultades para actuar de conformidad y para todos los efectos de los Artículos Diecinueve del Código Fiscal de la Federación en Vigor y Ochenta y Nueve del Código Fiscal del Estado, a nombre de la Sociedad, frente a toda clase de Autoridades Administrativas, Federales y Estatales, especial y señaladamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Administración Fiscal Federal de Veracruz, y las Oficinas Federales de Hacienda que se encuentran en su jurisdicción y dentro de la esfera de su competencia, Procuraduría Fiscal de la Federación, Departamento, Oficina o Dependencia Administradora o Recaudadora de Prestaciones Fiscales Federales, aún cuando no

superior directamente de la Secretaría de Hacienda; asimismo, ostentará la representación de la Sociedad ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y de todas las Oficinas de Hacienda del Estado y sus dependencias. Ante dichas Autoridades, podrá realizar toda clase de gestiones y llevar a cabo cualquier trámite administrativo y las promociones relacionados con esos propósitos. -----

===== j).- Nombrar Director o Gerente General, Directores o Gerentes Ejecutivos, Subdirectores o Subgerentes y Apoderados Generales y las Especiales, confiriéndoles las facultades que juzgue convenientes y revocar sus nombramientos. -----

===== k).- Poder General para ejecutar y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas. Todas las anteriores facultades las ejercerán el o los Administradores Generales o el o los miembros del Consejo de Administración en su caso, en la forma y con los alcances que la Asamblea decida, ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales o Militares, ya sean Federales, Estatales o Municipales, ante las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, Autoridades del Trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social, Procuraduría Federal del Consumidor, Tribunal Fiscal del Estado y de la Federación y ante cualquier Organismo de Participación Estatal o Descentralizado. --

===== **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- OBLIGACIONES.-** Son obligaciones del Consejo de Administración o del Administrador Único en su caso, las siguientes: -----

===== a).- Aprobar el balance General formulado por el Gerente General o modificarlo si así lo estima necesario, fundando sus observaciones y pasándoselo al Comisario treinta días antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas correspondiente. -----

===== b).- Presentar un informe trimestral a la Asamblea General de Accionistas, en el que de cuenta del estado financiero de la Sociedad. -----

===== c).- Firmar la correspondencia por conducto de su Secretario; -----

===== d).- Autorizar con las firmas de sus miembros, las Actas que se levanten los Libros que lleve a la Sociedad; -----



NOTARÍA PÚBLICA NO. 1  
LIC. GUSTAVO SOUSA ESCAMELA  
TITULAR

===== e).- Expedir por conducto de su Secretario, las certificaciones y constancias de los Libros de la Sociedad y demás documentos de la negociación que se deban expedir: -----

===== fj).- Cuantas más le corresponda por la Ley o estos Estatutos.

===== **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- SESIONES DEL CONSEJO.**- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero, que se determine con anticipación en la convocatoria respectiva, las cuales podrán convocarse en cualquier tiempo por la persona o personas que conforme a la Ley y estos Estatutos, tengan derecho a hacerlo. Las convocatorias deberán hacerse por escrito y ser enviadas por vía telegráfica a cada uno de los consejeros y al comisario, en el domicilio señalado para tal efecto, con quince días de anticipación a la fecha de su celebración y deberán especificar la fecha, hora, lugar y la Orden del Día para la reunión y serán firmadas por quienes las hagan: no será necesaria convocatoria cuando se reúnan todos los consejeros propietarios o cuando manifiesten por escrito que tienen conocimiento de la celebración de la sesión correspondiente. -----

===== **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ACTAS.**- Las sesiones del Consejo de Administración se consignarán, según lo determine la Asamblea General de Accionistas o el propio Consejo en su primera reunión, en un Libro Especial para ello o en el Libro de Actas de la Sociedad y en cada sesión firmarán el Presidente o la persona que haya presidido la sesión, el Secretario y el Comisario. -----

===== **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- GARANTIAS.**- El Administrador, los Administradores o los miembros del Consejo de Administración para asegurar el buen desempeño de su cargo, otorgarán ante la Sociedad una garantía consistente en el depósito de una acción de la Sociedad, fianza o depósito de dinero en efectivo por su equivalente, o la garantía que determine la Asamblea. -----

===== **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.**- En el supuesto de existir Consejo de Administración, el Presidente del mismo lo será de la Sociedad y tendrá a su cargo el cuidar el exacto cumplimiento de estos Estatutos y el de los Reglamentos Interiores que se dicten, así como de los Acuerdos de las Asambleas y Consejos y por el mero hecho de ser Presidente, tendrá por él

*Abraham*

misr, y todas las facultades que se precisan en el Artículo Vigésimo Primero de estos Estatutos. -----

===== **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL SECRETARIO.-** El Secretario del Consejo de Administración o en su defecto, la persona designada por el Administrador Único o por la Asamblea, tendrá las siguientes obligaciones y facultades: -----

===== a).- Tramitar las autorizaciones y vigilar la conservación y actualización de los libros de Registro de Accionistas, de Actas de Sesiones del Consejo, de Registro de Aumentos o Disminuciones de Capital, así como integrar y mantener el archivo de los apéndices respectivos; -----

===== b).- Actuar como tal en las sesiones del Consejo y en las Asambleas Generales de Accionistas; redactar las actas de dichas sesiones de Consejo y Asambleas, autorizándolas con su firma; -----

===== c).- Convocar y suscribir las convocatorias respectivas para las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas y; -----

===== d).- Expedir certificaciones de las actas y demás documentos que obren en los libros y apéndices. -----

===== **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FUNCIONARIOS.-** Podrá haber uno o más Directores o Gerentes Generales o Ejecutivos, Subdirectores o Subgerentes y apoderados generales o especiales, así como cualquier otro funcionario que en lo futuro se estime necesario. Dichos funcionarios podrán ser nombrados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por el Consejo de Administración o por el Administrador Único, quienes podrán ser o no accionistas de la Sociedad y gozarán de las facultades y poderes que les confiera quien los designe y en el caso de no haber tal determinación de facultades y poderes, por omisión de cualquier clase en el momento de su designación, se entenderá que gozan de todas las facultades legales previstas en el Artículo Vigésimo Primero de estos Estatutos, respecto del Administrador Único o de los miembros del Consejo de Administración, excepción hecha de las facultades establecidas en los incisos c) y f) de dicho Artículo, es decir, que los funcionarios mencionados carecerán de poder para actos de dominio respecto a bienes de la Sociedad y para obligar cambiariamente a ésta, salvo los casos en que se les otorguen expresamente las reiteradas facultades o poderes. -----

*Alfonso* ✓

NOTARÍA PÚBLICA NO. 1  
LIC. GUSTAVO SOUSA ESCAMELA  
TITULAR

===== **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL TESORERO.-** Son obligaciones y facultades del Tesorero, las siguientes: -----

- ===== a).- Manejar los fondos de la Sociedad; -----  
===== b).- Vigilar la contabilidad y los documentos relativos ella; -----  
===== c).- Representar a la Sociedad ante las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, en lo relativo a declaraciones y pago de impuestos; -----  
===== d).- Vigilar de una manera directa a los cajeros y contadores de la Sociedad; -----  
===== e).- Suplir al Secretario en sus faltas temporales; -----  
===== f).- Cuantas mas facultades correspondan a su cargo por la Ley o estos Estatutos. -----

----- **CAPITULO CUARTO** -----

----- **ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS** -----

===== **ARTICULO TRIGESIMO.- ASAMBLEAS.-** La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad. Podrá tomar toda clase de resoluciones, designar y remover libremente a cualquier funcionario; sus resoluciones deberán ser cumplidas por el Órgano de Administración y tienen el carácter de obligatorias aun para los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

===== **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- CLASES DE ASAMBLEAS.-** Las Asambleas Generales de Accionistas serán ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS y ESPECIALES. Son Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no sea materia de una Asamblea Extraordinaria y se ocuparán además de los asuntos incluidos en la Orden del Día, de los contenidos en el Artículo Ciento Ochenta y Uno de Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

===== Son Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

===== Las Asambleas Especiales serán las que se reúnan para tratar cualquier asunto que pudiera afectar los intereses de las diversas categorías de accionistas que tenga la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Ciento Noventa y Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

===== **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS.-** Las asambleas ordinarias, las extraordinarias y las

*Alonso*

especiales, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, se reunirán en el domicilio social, en cualquier tiempo en que sean convocadas por personas que de acuerdo con la Ley o estos Estatutos, tengan derecho para hacerlo; las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura de cada ejercicio social y deberán ocuparse de entre otros asuntos de la orden del día, de aprobar o modificar el informe del Órgano de Administración, designar o ratificar los nombramientos de Administrador Único o de los miembros del Consejo de Administración, del Comisario y determinar sus emolumentos, así como en su caso, la distribución de utilidades. ---

===== **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.-** Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y Especiales, se harán por el Administrador Único o por el Presidente o por el Secretario del Consejo de Administración o por el Comisario; los accionistas que representen por lo menos el Treinta y Tres por ciento del Capital Social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al Órgano de Administración o al Comisario, la convocatoria de una asamblea general de accionistas, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si los Administradores o el Comisario no convocan a Asamblea dentro del término de quince días en que hubieren recibido la solicitud, lo hará la Autoridad Judicial a solicitud de los interesados. -----

===== La convocatoria para asamblea contendrá la Orden del Día e irá firmada por quien la haga, fijando el lugar, fecha y hora de la reunión y la antelación con la que deben depositarse los Títulos de las acciones para poder asistir a la reunión y se publicará con quince días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, en el periódico de mayor circulación del domicilio de la Sociedad. No será necesaria la convocatoria, cuando en el momento de la reunión este representada la totalidad de las acciones que integran el Capital Social, o en el caso de Asambleas Especiales, se encuentre presente la totalidad de las acciones que integran la categoría relativa, ni cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre que al interrumpirse, se haya señalado la fecha y hora en que deba continuarse. -----

===== **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- QUORUM EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.-** Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán

*Alfonso V*

NOTARÍA PÚBLICA NO. 1  
LIC. GUSTAVO SOUSA ESCAMILLA  
TITULAR

legalmente instaladas en primera convocatoria, cuando este representado cuando menos la mitad de las acciones en que se divide el capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de acciones representadas; en ambos casos las resoluciones se tomarán por el acuerdo de la mayoría de votos de las acciones representadas. -----

===== Las Asambleas Especiales, cuando tengan naturaleza de Ordinarias, reconocerán el mismo quórum arriba señalado para considerarse legalmente instaladas y para validar sus resoluciones. -

===== **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- QUORUM EN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.-**

Las Asambleas Generales Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas en primera convocatoria, cuando este representado por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el Capital Social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de acciones representadas, pero para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará siempre el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones en que se divide el Capital Social. -----

===== Las Asambleas Especiales, cuando tengan naturaleza de Extraordinarias, reconocerán el mismo quórum arriba señalado para considerarse legalmente instaladas y para validar sus resoluciones.

===== **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS.-**

Para tener derecho de asistir a una asamblea, los socios registrados como tales deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría del Consejo de Administración o ante el Administrador Único de la Sociedad, o en la Sociedad Nacional de Crédito de la República Mexicana o del Extranjero que se haya señalado en la convocatoria respectiva, a más tardar el día inmediato anterior a aquel en que deba celebrarse la asamblea, excepción hecha en el caso de que el requisito de previa convocatoria se hubiere omitido por la reunión espontánea o deliberada de la totalidad del capital social o de la clase particular afectada, en cuyo caso, los accionistas tendrán el derecho de asistir a la Asamblea exhibiendo en el mismo acto de su celebración, los títulos de sus acciones o la constancia de depósito

*Escamilla* ✓

emitida por la Institución de Crédito señalada o por la Secretaría del Consejo de Administración o el Administrador Único de la Sociedad. -----

**===== ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- PROCEDIMIENTO EN LAS ASAMBLEAS.-**

El procedimiento para la celebración de cualquier Asamblea General de Accionistas es el siguiente: -----

===== a).- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, presidirá las asambleas y el secretario del Consejo actuará como secretario en las mismas; a falta de ellos, la asamblea designará de entre los presentes, al presidente y al secretario de la asamblea; -----

===== b).- El presidente de la asamblea designará a dos escrutadores para verificar el número de acciones representado en la asamblea y hacer el recuento de las votaciones; -----

===== c).- Si se encuentra presente el QUORUM representativo del Capital Social, el presidente declarará legalmente instalada la asamblea y se procederá al desahogo de la Orden del Día; -----

===== d).- De toda Asamblea de Accionistas se confeccionará un acta, en la que se relatará sucintamente su desarrollo y los principales actos y acuerdos; dicha acta se asentará en el libro respectivo y deberá ser firmada por el presidente, el secretario y los comisarios que hayan asistido. Se agregarán al apéndice de cada acta los documentos que en su caso, justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos en los Estatutos Sociales, así como la lista de asistencia formulada por los escrutadores, las cartas poder o un resumen de poderes, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la asamblea; y -----

===== e).- Cuando el acta de una asamblea no pueda asentarse en el libro autorizado, dicha acta se protocolizará ante Notario. Las Actas de Asambleas Extraordinarias de Accionistas se protocolizarán en todo caso y se inscribirán en el Registro Público del Comercio Correspondiente. -----

**===== ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- SEGUNDA CONVOCATORIA.-**

Si una Asamblea no llegare a instalarse en el día fijado para su celebración, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, la cual deberá ser publicada en igual forma y con la misma anticipación establecidas para primeras

*Alfonso V*

NOTARÍA PÚBLICA No. 1  
LIC. GUSTAVO SOUSA ESCAMELA  
TITULAR

convocatorias en estos Estatutos, debiendo ser la Orden del Día exactamente igual que a la de la primera. -----

===== **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- SUSPENSION DE ASAMBLEAS.**

Si una vez instalada la Asamblea, por falta de tiempo, no pudiera tratar todos los asuntos contenidos en la Orden del Día, podrá suspenderse para continuarla en otro u otros días que para el efecto se señale, sin necesidad de nueva convocatoria. -----

===== **ARTICULO CUADRAGESIMO.- DERECHO DE OPOSICION.** Los accionistas que representen cuando menos el treinta y tres por ciento del Capital Social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones y acuerdos tomados por las Asambleas Generales de Accionistas, en términos de los Artículos Doscientos Uno y Doscientos Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y salvo este derecho de oposición, todos los acuerdos y resoluciones tomadas por la ASAMBLEA, dentro de las normas de los presentes Estatutos y de la Ley, serán obligatorias aún para los ausentes y disidentes. ----

----- **CAPITULO QUINTO** -----

===== **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** -----

===== **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- COMISARIOS; OBLIGACIONES Y FACULTADES.**

La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un COMISARIO que designará la Asamblea de Accionistas por mayoría de votos, pudiendo designar también un Comisario Suplente. Sin embargo, los accionistas que se encuentren en minoría y representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social, podrán nombrar otro Comisario Propietario y un Suplente, con las mismas obligaciones y facultades que los nombrados por la mayoría, cuyos nombramientos solo podrán revocarse, cuando se revoquen igualmente los nombrados por la mayoría. El o los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que les otorga e impone el Artículo Ciento Sesenta y Seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles; Durarán en su cargo por cinco años y podrán ser reelectos, pudiendo desempeñar el cargo quienes no sean accionistas. -----

===== **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- GARANTIAS.** Todo Comisario en ejercicio garantizará su manejo con el depósito de la cantidad equivalente a una acción en Moneda Nacional o una acción de la Sociedad, depósito que no le será devuelto, sino después de haber sido aprobadas las cuentas relativas al periodo

*delano*

de su gestión. La remuneración de los Comisarios será fijada por la Asamblea General de Accionistas. -----

#### ----- CAPITULO SEXTO -----

===== DE LOS EJERCICIOS SOCIALES.- DE LA INFORMACION FINANCIERA.- DE LAS UTILIDADES Y PERDIDAS.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES. -----

===== ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- EJERCICIOS SOCIALES.-

Los ejercicios sociales se contarán por períodos de doce meses que comprenderán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -----

===== ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- INFORMACION

**FINANCIERA.-** La Sociedad practicará un balance anualmente, dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y elaborará bajo la responsabilidad del Órgano de Administración que esté en funciones, un informe financiero que incluya el estado de pérdidas y ganancias, detallando los renglones de ingresos y egresos que determinará el resultado de cada ejercicio. El informe mostrará el capital social, el dinero en efectivo que exista en caja, los depósitos bancarios y todas las demás cuentas que formen el activo y pasivo de la Sociedad y en general todos los datos necesarios para revelar claramente la situación económica de la Sociedad, el cual deberá incluir por lo menos, las notas y estados previstos en el Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Informe Financiero junto con los documentos justificativos y el informe general sobre la marcha de los negocios sociales, serán entregados al Comisario por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas. -----

===== El Comisario, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que reciba el Informe Financiero y documentos anexos, rendirá un dictamen sobre dicho documento contable, con las observaciones y proposiciones que considere pertinentes. El Informe Financiero, sus anexos y el dictamen del Comisario permanecer en poder del Órgano de Administración durante los quince días anteriores a la celebración de la Asamblea General, para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Sociedad. -----

NOTARÍA PÚBLICA N.º 1  
LIC. GUSTAVO SOUSA ESCAMEJIA  
TITULAR

===== **ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- UTILIDADES.** Una vez que las cuentas y el Informe Financiero hayan sido aprobados por una Asamblea de accionistas, anualmente se separarán de las utilidades netas, por lo menos el cinco por ciento para constitución y reposición en su caso, de un fondo de reserva legal, hasta que este importe por lo menos, la quinta parte del capital social, quedando facultada la Asamblea para aumentar el número de fondos de reserva, el tanto por ciento y el importe correspondiente a cada uno de ellos; se separará además, la cantidad que la asamblea estime pertinente para la formación o incremento de reservas de reinversión, de previsión, de contingencia o las especiales que se consideren convenientes. El resto de las utilidades si las hubiere, serán distribuidas de la manera en que la Asamblea de Accionistas acuerde. -----

===== En caso de que la Asamblea decreta el pago de dividendos a los accionistas, aquellos serán pagados por el Órgano de Administración en la forma, términos y plazos acordados por la Asamblea y únicamente a los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registros de Acciones, en proporción al número de éstos y canjeándolos contra los cupones respectivos. Los dividendos que no sean cobrados en el plazo de cinco años, se entenderán renunciados y cedidos en favor de la Sociedad. -----

===== **ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- PERDIDAS.** Las pérdidas si las hubiere, serán absorbidas primero por los fondos de reserva constituidos y a falta de éstos, por el Capital Social, dejando a salvo lo dispuesto por el Artículo Dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los accionistas responden en las pérdidas de la Sociedad, hasta por el monto de sus aportaciones, quedando su responsabilidad limitada al pago del importe de sus acciones. ---

#### ----- CAPITULO SEPTIMO -----

##### ----- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD -----

===== **ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- CAUSAS DE DISOLUCION.** La Sociedad se disolverá por las siguientes causas:

- ===== a).- Por la expiración del término fijado en estos Estatutos. ---  
===== b).- Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto social;

===== c).- Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con éstos Estatutos y la Ley; -----

*Alonso*

===== d).- Porque el número de accionistas llegue a ser menor de dos y;

===== e).- Porque el Capital Social mínimo fijo llegue a ser menor de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. -----

===== **ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- LIQUIDACION.-**

Llegado el caso de disolución o acordada ésta, la Sociedad se pondrá en liquidación. La Asamblea determinará entonces quiénes han de ser los liquidadores y cuáles sus facultades, pero en el supuesto de no haber unanimidad de los asistentes a la Asamblea, se nombrarán tres liquidadores: dos para la mayoría y uno para la minoría. Los liquidadores designados tomarán las medidas más apropiadas o convenientes de acuerdo con lo dispuesto por los Articulo Doscientos Cuarenta y Dos y Doscientos Cuarenta y Ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y una vez concluidas sus funciones, deberán obtener la cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio correspondiente. Mientras dure la liquidación, la Asamblea y el Comisario funcionarán normalmente y aquella podrá ser convocada a sesión extraordinaria por los liquidadores o por el Comisario. -----

===== Los liquidadores conjuntamente, tendrán las facultades de un apoderado general, de acuerdo con los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete y dos mil quinientos veinte del Código Civil Vigente en el Estado de Veracruz y sus correlativos el dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento Jurídico vigente en el Distrito Federal. -----

----- **CAPITULO OCTAVO** -----

----- **LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCION TERRITORIAL** -----

===== **ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- LEY SUPLETORIA.-** La Sociedad se registrará en todo lo que no este previsto por estos Estatutos, por las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento. -----

===== **ARTICULO QUINCAGESIMO.- COMPETENCIA.-** Todas las dudas, conflictos y discrepancias que surjan entre los accionistas en todo lo relacionado con este Contrato de Sociedad, serán resueltos por las autoridades, jueces y tribunales del domicilio de la Sociedad, a cuya jurisdicción se someten expresamente los



NOTARÍA PÚBLICA N.º 1  
LIC. GUSTAVO SOUSA ESCAMELJA  
TITULAR

otorgantes, con renuncia expresa al fuero que por domicilio o cualquier otra razón les pudiera corresponder.

## CAPITULO NOVENO

### ARTICULOS TRANSITORIOS

===== PRIMERO.- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL**, representado por CINCO ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS y con valor de \$10,00.00 (DIEZ MIL PESOS, CERO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL cada una, íntegramente suscritas y pagadas, por las siguientes personas y en la forma que se indica:-----

| ACCIONISTAS                     | SERIE "A" | IMPORTE                                                                |
|---------------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------|
| CELSO PORTUGAL GÓMEZ            | 3         | \$30,000.00 M.N. (TREINTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)   |
| RENE OLIVERIO MELENDEZ GONZÁLEZ | 2         | \$20,000.00 M.N. (VEINTE MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)    |
| TOTAL                           | 5         | \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) |

===== SEGUNDO.- La reunión celebrada por los otorgantes para la firma de esta escritura, constituye la Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad y en ella por unanimidad de votos, se tomaron los siguientes acuerdos: -----

===== I.- La dirección y administración de la Sociedad estar a cargo de UN **ADMINISTRADOR ÚNICO**, que durará en funciones por tiempo indefinido, hasta que otra Asamblea revoque su nombramiento, designe a los nuevos funcionarios y éstos tomen posesión de sus cargos: -----

===== II.- Se nombra al señor **CELSO PORTUGAL GÓMEZ** como **ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD**, a quien para el ejercicio de su cargo, se le otorgan y podrá ejercitar las facultades enumeradas en los incisos a), b), d), e), g), h), i), y k) en el Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales consignados en esta Escritura, mismas que se tienen aquí por reproducidas en su totalidad como si se insertaran a la letra: -----

===== III.- Se designa COMISARIO de la Sociedad al señor **RENE OLIVERIO MELENDEZ GONZÁLEZ** quien para el desempeño de su cargo tendrá todas las facultades y obligaciones que otorga e

*Alfonso*

impone a los Comisarios el Artículo Ciento Sesenta y Seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles; -----

===== V.- Por excepción, el primer ejercicio social será irregular y se contara a partir de la fecha de firma de este Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso.- -----

===== TERCERO.- El señor **CELSO PORTUGAL GÓMEZ** en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD, manifiesta que ha recibido el importe de las acciones pagadas, conforme al Artículo Primero Transitorio y que han sido constituidas las garantías que según esta escritura deben otorgar el Administrador y el Comisario, para caucionar el buen desempeño de sus respectivos cargos, cuyas cantidades han quedado depositadas en la Caja de la Sociedad y a disposición de la misma.-----

-----G E N E R A L E S :-----

===== Los comparecientes por sus generales y advertidos de las penas en que incurrirán los que declaren con falsedad, manifestaron ser: **CELSO PORTUGAL GÓMEZ**, mexicano por nacimiento, originario y vecino de esta Ciudad, nació el día dos de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, con domicilio en Calle Río Alegre número seiscientos once del Fraccionamiento Río Medio III, soltero, empleado quien se identifica con su Credencial número de clave PRGMCL cinco nueve cero tres cero dos tres cero H nueve cero cero y con el Registro Federal de Contribuyentes número POGC cinco nueve cero tres cero dos HVZRLM cero seis y el señor **RENE OLIVERIO MELENDEZ GONZÁLEZ**, mexicano por nacimiento, originario y vecino de esta Ciudad, nació el día cuatro de abril de mil novecientos setenta y seis, con domicilio en Calle Laguna de Zumpango número uno interior ochenta y seis de la Unidad Habitacional el Coyol, soltero, empleado quien se identifica con su credencial de elector número de clave MLGNRN siete seis cero cuatro cero cuatro tres cero H ocho cero cero con su Registro Federal de Contribuyentes número MEGR siete seis cero cuatro cero cuatro HVZLNN cero dos mismos que agrego copia al apéndice con el número de letra correspondiente. -----

===== YO EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:-----

===== I.- El conocimiento, identidad y capacidad de los otorgantes sin que nada me conste en contrario. -----

NOTARÍA PÚBLICA NO. 1  
LIC. GUSTAVO SOUSA ESCAMILLA  
TITULAR

===== II.- Que el comprobante de pago de los derechos por inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Local, se agregará en su oportunidad al Apéndice del Protocolo con el número de esta Escritura y con la letra "B" que le corresponde. -----

===== III.- El haber tenido a la vista los documentos originales de donde fueron tomadas las referencias y transcripciones hechas en este instrumento, con los cuales cotejé y a los que me remito. -----

===== IV.- Que en términos del artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, les advertí a los interesados que dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de expedición del Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, deberán dar aviso a dicha Secretaría del uso del citado Permiso. --

===== V.- Que en términos del párrafo tercero del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, les advertí a los otorgantes que están obligados a acreditar al suscrito Notario dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de firma de esta escritura, que han presentado solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral que han constituido. -----

===== VI.- Que el texto íntegro del Artículo Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete del Código Civil Vigente en el Estado de Veracruz se insertará a la letra en los testimonios que de esta Escritura se expidan. -----

===== VII.- Que leí esta escritura a los otorgantes, explicándoles la fuerza, valor y consecuencias legales del acto, quienes bien enterados de su contenido y conformes con él, lo aprobaron, ratificaron y firmaron el día de su otorgamiento, por lo que con esta misma fecha la autorizo con mi sello y firma.- ANTE MÍ.- DOY FE.-

FIRMAS.-CELSO PORTUGAL GÓMEZ.-RENE OLIVERIO MELENDEZ GONZALEZ.- RÚBRICAS.- LICENCIADO GUSTAVO SOUSA ESCAMILLA.-  
RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-

-----INSERCIONES-----

**ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE** EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL

*Abel*

CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN  
LIMITACION ALGUNA.

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARA  
EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL  
APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES  
ADMINISTRATIVAS.

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO,  
BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL  
APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN  
LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE  
GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES  
MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE  
CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN  
ESPECIALES.

LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE  
LOS PODERES QUE OTORGUEN.

DOCUMENTOS AL APENDICE

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOBRE  
PORTUGAL  
GOMEZ  
CELSO  
DOMICILIO  
C RIO ALEGRE 811  
FRACC LOMAS DE RIO MEDIO 3 91303  
VERACRUZ, VER.  
FOLIO 000005036815, APO DE REGISTRO, 1991 02  
CLAVE DE ELECTOR, PROMCL98030230H900  
CURP  
ESTADO: 30 MUNICIPIO: 192  
CANTON: 0001 SECCION: 4226  
MUNICIPIO: 2008 VIGENCIA HASTA: 2018

EDAD 48  
SEXO H



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOBRE  
MELENDEZ  
GONZALEZ  
RENE OLIVERIO  
DOMICILIO  
C LAGUNA DE ZUMPANGO 1 85  
U HAB EL COYOL 91779  
VERACRUZ, VER.  
FOLIO 065794903, APO DE REGISTRO, 1993 01  
CLAVE DE ELECTOR, MLCNRN76060430H800  
ESTADO: 30 MUNICIPIO: 192  
CANTON: 0001 SECCION: 4221

EDAD 24  
SEXO H



*Adrian*

002154

NOTARÍA PÚBLICA NO. 1  
LIC. GUSTAVO SOLINA ESCAMILLA  
TITULAR

ESTO DECLARO EN PRESENCIA DE MI  
NO. 15 94/00 9 PRESENTE A LA  
SOLINA ESCAMILLA

EL TITULAR DE LA PRESENTE A LA  
FOLIO 15 94/00 9 PRESENTE A LA  
SOLINA ESCAMILLA

RENATO ESCOBAR RUIZ  
NOMBRE LEGAL DEL  
INTERESADO EN LA SOLINA

RENATO ESCOBAR RUIZ  
NOMBRE LEGAL DEL  
INTERESADO EN LA SOLINA

RENATO ESCOBAR RUIZ  
NOMBRE LEGAL DEL  
INTERESADO EN LA SOLINA

ESTO DECLARO EN PRESENCIA DE MI  
NO. 15 94/00 9 PRESENTE A LA  
SOLINA ESCAMILLA

EL TITULAR DE LA PRESENTE A LA  
FOLIO 15 94/00 9 PRESENTE A LA  
SOLINA ESCAMILLA

RENATO ESCOBAR RUIZ  
NOMBRE LEGAL DEL  
INTERESADO EN LA SOLINA

RENATO ESCOBAR RUIZ  
NOMBRE LEGAL DEL  
INTERESADO EN LA SOLINA

RENATO ESCOBAR RUIZ  
NOMBRE LEGAL DEL  
INTERESADO EN LA SOLINA

|                                                                                                |                                                                                  |                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>ESTADISTICA DE REGISTRO EN EL RFE</p> <p>RENATO ESCOBAR RUIZ</p> <p>RENATO ESCOBAR RUIZ</p> |                                                                                  | <p>CURP</p> <p>MEORTENANHYZLNH02</p> <p>RENATO ESCOBAR RUIZ</p> <p>RENATO ESCOBAR RUIZ</p> |
| <p>RENATO ESCOBAR RUIZ</p> <p>RENATO ESCOBAR RUIZ</p> <p>RENATO ESCOBAR RUIZ</p>               | <p>RENATO ESCOBAR RUIZ</p> <p>RENATO ESCOBAR RUIZ</p> <p>RENATO ESCOBAR RUIZ</p> | <p>RENATO ESCOBAR RUIZ</p> <p>RENATO ESCOBAR RUIZ</p> <p>RENATO ESCOBAR RUIZ</p>           |

|                                                                                                |                                                                                  |                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>ESTADISTICA DE REGISTRO EN EL RFE</p> <p>RENATO ESCOBAR RUIZ</p> <p>RENATO ESCOBAR RUIZ</p> |                                                                                  | <p>CURP</p> <p>POCCEBESJHYZBML06</p> <p>RENATO ESCOBAR RUIZ</p> <p>RENATO ESCOBAR RUIZ</p> |
| <p>RENATO ESCOBAR RUIZ</p> <p>RENATO ESCOBAR RUIZ</p> <p>RENATO ESCOBAR RUIZ</p>               | <p>RENATO ESCOBAR RUIZ</p> <p>RENATO ESCOBAR RUIZ</p> <p>RENATO ESCOBAR RUIZ</p> | <p>RENATO ESCOBAR RUIZ</p> <p>RENATO ESCOBAR RUIZ</p> <p>RENATO ESCOBAR RUIZ</p>           |

*Escamilla*





SIR1801

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE VERACRUZ, VERACRUZ.



Pagina 1 de 1

**BOLETA DE INSCRIPCION**

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **27228 \* 17**

Control Interno      Fecha de Prelación  
7 \* 30 / MARZO / 2010

Antecedentes Registrales:  
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación  
**PARQUES LOGISTICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

| Afecciones al: |    |                             | Fecha      | Registro |
|----------------|----|-----------------------------|------------|----------|
| Folio          | ID | Acto                        | Registro   | Registro |
| 27228          | 17 | M4 Constitución de sociedad | 30-03-2010 | 1        |

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 0aa30a8533987d8da949bffa3999253c303904aa

Derechos de Inscripción

|          |            |       |      |                             |
|----------|------------|-------|------|-----------------------------|
| Fecha    | 30         | MARZO | 2010 |                             |
| Importe  | \$1,879.00 |       |      | Boleta de Pago No.: 6877813 |
| Subsidio | \$1.00     |       |      |                             |

El C. Encargado del Registro Público  
de la Propiedad y de Comercio  
de Veracruz, Ver.

PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DECIMASEPTIMA ZONA REGISTRAL  
VERACRUZ

LIC. ADRIAN ANGEL GARCIA DIAZ

*Adrian*

*Adams*

H. Veracruz, Ver. A 25 de junio de 2011.

COTIZACION No. LCO-RCIRM/250611AJT.

ING. LUIS ALBERTO DOMINGUEZ CRISTO  
JEFE DE COMPRAS  
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO, S.A. DE C.V.  
Presente

Por medio de la presente le envío nuestra propuesta

Suministro de concreto MR45 Con grava de ¾" edad de garantía 7DIAS:

\$1,175.00 + IVA x m3

Suministro de concreto 150kg/cm2 TIRO DIRECTO rev. 10; Con grava de ¾" edad de garantía 28 DIAS:

\$762.00 + IVA x m3

Suministro de concreto 200kg/cm2 TIRO DIRECTO rev. 10; Con grava de ¾" edad de garantía 28 DIAS:

\$816.00 + IVA x m3

**CONDICIONES GENERALES DE VENTA**

- FAVOR DE AUMENTAR EL 16% DE IVA POR M3
- EL VOLUMEN MINIMO A SUMINISTRAR SIN CARGOS DE FLETE ES DE 6M3. EN CASO DE QUE EL SUMINISTRO INICIAL SEA MENOR A 6M3 SE COBRARA LA DIFERENCIA POR M3 + IVA.
- CARGO DE FLETE EN SUMINISTROS DE CONCRETO MENORES A 6M3 : \$ 100.00/m3 + iva
- NUMERO DE AJUSTES SIN COBRO ADICIONAL : 1(UNO)
- EN CASO DE UN SEGUNDO AJUSTE SE COBRARA EL FLETE COMPLETO DE LA OLLA (7M3)
- SUSENSIONES, REPROGRAMACIONES O CANCELACIONES MINIMO 2 HORAS ANTES DEL SUMINISTRO.
- REALIZAR SU PEDIDO CON 24HRS DE ANTICIPACION EN CASO DE TIRO DIRECTO Y 48HRS PARA BOMBEO, DENTRO DE NUESTROS HORARIOS DE OFICINA. DEACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA NORMA NMX C -155, LA TOLERANCIA EN REV. DE 10CM ES DE +/-2.5CM Y PARA REVENIMIENTOS MAYORES LA TOLERANCIA ES DE +/-3.5CM
- DEACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA NORMA NMX C -155, LA TOLERANCIA EN REV. DE 10CM ES DE +/-2.5CM Y PARA REVENIMIENTOS MAYORES LA TOLERANCIA ES DE +/-3.5CM
- EL CLIENTE DISPONE DE 30MIN. PARA LA RECEPCION DEL CONCRETO A PARTIR DE LA LLEGADA DEL MISMO A LA OBRA. DESPUES DE ESTE LAPSO LA EMPRESA NO SE RESPONSABILIZA DE LAS CARACTERISTICAS (REVENIMIENTOS, RESIST. ETC) DEL PRODUCTO, VER NORMA NMX C-155.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración a la presente cotización.

ATENTAMENTE

Arq. Azucena Jiménez Tellez

LATINOAMERICANA DE CONCRETOS S.A. DE C.V; CONCRETOS MOCTEZUMA.

I.D: 52\*15\*15990; TEL: 1-50-26-12; CEL: 22-92-07-06-15